Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Control Presupuestario

2025/2238(INI)

3.2.2026

ENMIENDAS
1 - 171

Proyecto de informe
Julien Sanchez
(PE781.476v01-00)

Protección de los intereses financieros de la Unión Europea – Lucha contra el fraude: informe anual 2024
(2025/2238(INI))

Enmienda 1
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Visto 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento sobre disposiciones comunes)[1 bis],
	[1 bis] DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj.

Or. en

Enmienda 2
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Visto 18 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el Informe Especial n.º 22/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Correcciones financieras en la política de cohesión. El marco complejo y, hasta la fecha, la Comisión solo ha adoptado una decisión»,

Or. nl

Enmienda 3
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Visto 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la opinión de la Comisión de Control Presupuestario de la Mesa sobre el grupo político Identidad y Democracia «Disolución e informe financiero final de 2024» (CONT/10/03763)[1 quater],
	[1 quater] Adoptada el 4 de septiembre de 2025.

Or. en

Enmienda 4
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Considerando B

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
B. Considerando que la buena gestión de los recursos de la Unión, tanto para los gastos como para los ingresos, y la protección de los intereses financieros de la Unión deben constituir componentes clave de cualquier política de la Unión, con el fin de fomentar su aplicación eficiente, garantizar que el dinero de los contribuyentes se ***utilice*** de manera ***adecuada y*** eficaz, y aumentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas;	B. Considerando que la buena gestión de los recursos de la Unión, tanto para los gastos como para los ingresos, y la protección de los intereses financieros de la Unión deben constituir componentes clave de cualquier política de la Unión, con el fin de fomentar su aplicación eficiente, garantizar que el dinero de los contribuyentes se ***gaste*** de manera eficaz ***y transparente***, y aumentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas;

Or. en

Enmienda 5
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Considerando B bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B bis. Considerando que el TJUE ha establecido y confirmado, en distintas sentencias, la clara relación entre el respeto del Estado de Derecho y la ejecución eficiente del presupuesto de la Unión, de conformidad con los principios de buena gestión financiera y de protección de los intereses financieros de la Unión;

Or. en

Enmienda 6
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Considerando B ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B ter. Considerando que el Reglamento sobre condicionalidad faculta a la Unión para adoptar, de forma oportuna, medidas financieras proporcionadas a fin de salvaguardar sus intereses financieros cuando las violaciones del Estado de Derecho en un Estado miembro afecten o amenacen con afectar gravemente a la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión; que el Reglamento se adoptó como parte del paquete sobre el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, tras largas y difíciles negociaciones entre los colegisladores, en particular debido a los intentos de algunos Estados miembros de vincular las negociaciones sobre el MFP con las negociaciones sobre el

mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho; que ha sido vinculante para todos los Estados miembros desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2021;

Or. en

Enmienda 7
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Considerando C bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	C bis. Considerando que, el 6 de mayo de 2025, el Parlamento Europeo aprobó su Resolución sobre la protección de los intereses financieros de la Unión para 2023, en la que pedía que el informe PIF sirviera de herramienta para reforzar la gobernanza de la arquitectura de la Unión de lucha contra el fraude y adoptar un enfoque más holístico;

Or. en

Enmienda 8
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Considerando D

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
D. Considerando que la descripción y el análisis en el informe PIF de las medidas adoptadas para combatir el fraude y las irregularidades deben permitir determinar y aplicar acciones más específicas tanto a escala nacional como de la Unión;	D. Considerando que la descripción y el análisis en el informe PIF de las medidas adoptadas para combatir el fraude y las irregularidades deben permitir determinar y aplicar acciones más específicas tanto a escala nacional como de la Unión; ***que la detección de irregularidades fraudulentas sigue mejorando en toda la Unión, y que las acciones de recuperación siguen siendo desiguales en algunos Estados***

miembros; que la protección eficaz de los intereses financieros de la Unión requiere tanto una detección exhaustiva como un seguimiento judicial y administrativo coherente para prevenir, corregir e impedir el uso indebido de los fondos de la Unión;

Or. en

Enmienda 9
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Considerando E

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
E. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe estar respaldada por un análisis basado en datos fiables;	E. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe estar respaldada por un análisis basado en datos fiables ***y unas normas coherentes y sistemáticas sobre transparencia y mecanismos sólidos de control interno***;

Or. en

Enmienda 10
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Considerando E bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	E bis. Considerando que debe promoverse el potencial de las herramientas digitales, incluidos los sistemas de puntuación de riesgos y las bases de datos interoperables para prevenir y detectar el fraude, y que cabe señalar que el despliegue de herramientas analíticas y predictivas avanzadas sigue siendo limitado; que el fomento del desarrollo y la adopción de tales

herramientas contribuye a una gestión más eficiente y eficaz de los fondos de la Unión y refuerza la protección de los intereses financieros de la Unión;

Or. en

Enmienda 11
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Considerando F

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
F. Considerando que, teniendo en cuenta las disparidades entre los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la detección y notificación de irregularidades, la diversidad de sistemas administrativos en los Estados miembros obstaculiza la consecución del objetivo de un nivel común de sistemas nacionales de gestión, control y notificación en la Unión; que, si no se aborda de manera coherente la diversidad de los sistemas administrativos de los Estados miembros aumentando la interoperabilidad y la digitalización, se corre el riesgo de socavar la fiabilidad, comparabilidad y utilidad de los datos y los informes; que, a tal fin, parece necesario aplicar de manera eficaz y más eficiente unas directrices comunes auténticas dignas de ese nombre y unos procedimientos normalizados sólidos, con el fin de lograr una gestión y un tratamiento más normalizados y uniformes de los fondos europeos y la protección de los intereses financieros de la Unión de la misma manera en todos los Estados miembros;	F. Considerando que, teniendo en cuenta las disparidades entre los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la detección y notificación de irregularidades, la diversidad de sistemas administrativos en los Estados miembros obstaculiza la consecución del objetivo de un nivel común de sistemas nacionales de gestión, control y notificación en la Unión***; que un número limitado de Estados miembros han adoptado estrategias de lucha contra el fraude integrales que abarcan todos los sectores pertinentes; que reforzar las estructuras de gobernanza, garantizar la coordinación entre las autoridades y establecer objetivos medibles a escala nacional son tareas esenciales para proteger el presupuesto de la Unión y mejorar la eficacia de las medidas de lucha contra el fraude a escala de la Unión***; que, si no se aborda de manera coherente la diversidad de los sistemas administrativos de los Estados miembros aumentando la interoperabilidad y la digitalización, se corre el riesgo de socavar la fiabilidad, comparabilidad y utilidad de los datos y los informes; que, a tal fin, parece necesario aplicar de manera eficaz y más eficiente unas directrices comunes auténticas dignas de ese nombre y unos procedimientos normalizados sólidos, con

el fin de lograr una gestión y un tratamiento más normalizados y uniformes de los fondos europeos y la protección de los intereses financieros de la Unión de la misma manera en todos los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 12
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Considerando F

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
F. Considerando que, teniendo en cuenta las disparidades entre los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la detección y notificación de irregularidades, la diversidad de sistemas administrativos en los Estados miembros obstaculiza la consecución del objetivo de un nivel común de sistemas nacionales de gestión, control y notificación en la Unión; que, si no se aborda de manera coherente la diversidad de los sistemas administrativos de los Estados miembros aumentando la interoperabilidad y la digitalización, se corre el riesgo de socavar la fiabilidad, comparabilidad y utilidad de los datos y los informes; que, a tal fin, parece necesario aplicar de manera eficaz y más eficiente unas directrices comunes ***auténticas dignas de ese nombre*** y unos procedimientos normalizados sólidos, con el fin de lograr una gestión y un tratamiento más normalizados y uniformes de los ***fondos*** europeos ***y la protección de los intereses financieros de la Unión de la misma manera en todos los Estados miembros***;	F. Considerando que, teniendo en cuenta las disparidades entre los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la detección y notificación de irregularidades, la diversidad de sistemas administrativos en los Estados miembros obstaculiza la consecución del objetivo de un nivel común de sistemas nacionales de gestión, control y notificación en la Unión; que, si no se aborda de manera coherente la diversidad de los sistemas administrativos de los Estados miembros aumentando la interoperabilidad y la digitalización, se corre el riesgo de socavar la fiabilidad, comparabilidad y utilidad de los datos y los informes; que, a tal fin, parece necesario aplicar de manera eficaz y más eficiente unas directrices comunes y unos procedimientos normalizados sólidos, con el fin de lograr una gestión y un tratamiento más normalizados y uniformes de los ***ingresos y los gastos*** europeos;

Or. en

Enmienda 13
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Considerando G bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	G bis. Considerando que la protección eficaz del presupuesto de la Unión requiere una cooperación sólida entre las autoridades que llevan a cabo investigaciones administrativas y las que realizan investigaciones penales tanto a escala de la Unión como de los Estados miembros; que no solo se requiere cooperación, sino también una coordinación sistemática; que el intercambio periódico de información y el análisis conjunto de riesgos evitarían una protección fragmentada y garantizarían una acción oportuna y coherente contra el fraude y las irregularidades;

Or. en

Enmienda 14
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Considerando G bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	G bis. Considerando que la Comisión Europea está obligada a aplicar correcciones financieras a los Estados miembros con el fin de excluir de la financiación de la Unión los gastos en que se haya incurrido en incumplimiento del Derecho aplicable;

Or. nl

Enmienda 15

Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Considerando H bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	H bis. Considerando que en varios Estados miembros se han puesto de relieve fenómenos inquietantes y preocupantes de entrismo; pide a la Comisión que ejerza la máxima vigilancia y establezca los controles necesarios para garantizar que los fondos de la Unión no fomenten o apoyen indirectamente movimientos contrarios a los valores defendidos por la Unión Europea;

Or. en

Enmienda 16
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Considerando L

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
L. Considerando que los conflictos de intereses ***no*** se notifican ***debida y plenamente en las actuales bases de datos de seguimiento***; que merecen la máxima consideración, ya que representan una grave amenaza para la credibilidad de las instituciones y las autoridades de apoyo y una violación de la confianza de los contribuyentes;	L. Considerando que los conflictos de intereses se notifican ***a través del IMS, aunque la calidad y la cantidad de los datos varían de un Estado miembro a otro***; que merecen la máxima consideración, ya que representan una grave amenaza para la credibilidad de las instituciones y las autoridades de apoyo y una violación de la confianza de los contribuyentes;

Or. en

Enmienda 17
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución

Considerando L bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	L bis. Considerando que la transparencia en la asignación de fondos europeos por parte de las ONG es esencial para garantizar la gestión prudente de los recursos públicos y evitar el ejercicio de influencias indebidas en el proceso de toma de decisiones de la Unión;

Or. en

Enmienda 18
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Considerando M

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
M. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe integrarse plenamente en todos los instrumentos de acción exterior de la Unión***, dado que el apoyo financiero a países no pertenecientes a la Unión conlleva intrínsecamente un mayor riesgo de fraude, apropiación indebida y uso indebido de los fondos en comparación con la ejecución directa,*** y que***, por lo tanto,*** debe ir ***acompañado*** de medidas de salvaguardia sólidas que garanticen el uso coherente de los fondos de la Unión, así como de mecanismos que permitan intervenciones de protección en todo momento con el fin de prevenir, detectar y corregir posibles infracciones;	M. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe integrarse plenamente en todos los instrumentos de acción exterior de la Unión y que debe ir ***acompañada*** de medidas de salvaguardia sólidas que garanticen el uso coherente de los fondos de la Unión, así como de mecanismos que permitan intervenciones de protección en todo momento con el fin de prevenir, detectar y corregir posibles infracciones;

Or. en

Enmienda 19
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Considerando M

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
M. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe integrarse plenamente en todos los instrumentos de acción exterior de la Unión, dado que el apoyo financiero a países no pertenecientes a la Unión conlleva intrínsecamente un mayor riesgo de fraude, apropiación indebida y uso indebido de los fondos en comparación con la ejecución directa, y que, por lo tanto, debe ir acompañado de medidas de salvaguardia sólidas que garanticen el uso coherente de los fondos de la Unión, así como de mecanismos que permitan intervenciones de protección en todo momento con el fin de prevenir, detectar y corregir posibles infracciones;	M. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe integrarse plenamente en todos los instrumentos de acción exterior de la Unión, dado que el apoyo financiero a países no pertenecientes a la Unión conlleva intrínsecamente un mayor riesgo de fraude, apropiación indebida y uso indebido de los fondos en comparación con la ejecución directa, y que, por lo tanto, debe ir acompañado de medidas de salvaguardia sólidas que garanticen el uso coherente de los fondos de la Unión, así como de mecanismos que permitan intervenciones de protección en todo momento con el fin de prevenir, detectar y corregir posibles infracciones ***del Estado de Derecho e intentos de entrismo***;

Or. en

Enmienda 20
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Toma nota del informe PIF de 2024***,*** respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la transparencia y ***los medios por los que*** los ciudadanos y sus representantes electos ***pueden*** hacer un seguimiento ***del uso de*** los fondos***, ya que*** los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial ***y filtrada*** de los problemas reales;	1. Toma nota del informe PIF de 2024 ***y*** respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la transparencia y ***la rendición de cuentas; subraya que*** los ciudadanos y sus representantes electos ***deben poder*** hacer ***de manera efectiva*** un seguimiento ***del modo en que se utilizan*** los fondos ***de la Unión; observa que*** los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial de los problemas reales;

Or. en

Enmienda 21
Dick Erixon, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Toma nota del informe PIF de 2024, respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la transparencia y los medios por los que los ciudadanos y sus representantes electos pueden hacer un seguimiento del uso de los fondos, ya que los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial y filtrada de los problemas reales;	1. Toma nota del informe PIF de 2024, respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la transparencia y los medios por los que los ciudadanos y sus representantes electos pueden hacer un seguimiento del uso de los fondos, ya que los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial y filtrada de los problemas reales; ***destaca que una mayor transparencia es esencial para demostrar la rentabilidad y garantizar que los fondos de la Unión generen un impacto positivo en el crecimiento económico y la competitividad;***

Or. en

Enmienda 22
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Toma nota del informe PIF de 2024, respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas***, en particular por lo que respecta a*** la transparencia y ***los medios por los que los ciudadanos y sus representantes electos pueden hacer un seguimiento del*** uso de	1. Toma nota del informe PIF de 2024, respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas***; subraya que debe dedicarse un mayor esfuerzo a aumentar*** la transparencia y ***propiciar un mejor control del*** uso de los fondos ***de la Unión por parte de las organizaciones de***

los fondos***, ya que los informes anuales por sí solos*** solo ***ofrecen*** una visión parcial ***y filtrada de los problemas reales***;	***la sociedad civil y de los medios de comunicación centradas en estas cuestiones, y por parte del Parlamento Europeo; considera que el informe anual constituye un instrumento importante que, sin embargo,*** solo ***ofrece*** una visión parcial ***del complejo contexto de los sistemas de financiación de la Unión y no proporciona el análisis específico necesario para abordar estas cuestiones***;

Or. en

Enmienda 23
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***Toma nota del*** informe PIF de 2024***,*** respalda sus ***cuatro*** recomendaciones, ***pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la*** transparencia y ***los medios por los que los ciudadanos y sus representantes electos pueden hacer un seguimiento del uso de los fondos, ya que los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial y filtrada de los problemas reales***;	1. ***Acoge favorablemente el*** informe PIF de 2024***; toma nota de sus análisis sobre las conclusiones pertinentes y*** respalda sus recomendaciones***; recuerda que el informe PIF anual constituye una importante fuente de información sobre la protección de los intereses financieros de la Unión; anima a la Comisión a que siga mejorando la calidad, la coherencia y el valor analítico de los datos utilizados en el informe, con el fin de promover una*** transparencia ***significativa*** y ***un control democrático eficaz***;

Or. en

Enmienda 24
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

1. Toma nota del informe PIF de 2024, respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la transparencia y los medios por los que los ciudadanos y sus representantes electos pueden hacer un seguimiento del uso de los fondos, ya que los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial ***y filtrada*** de los problemas reales;	1. Toma nota del informe PIF de 2024, respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la transparencia y los medios por los que los ciudadanos y sus representantes electos pueden hacer un seguimiento del uso de los fondos, ya que los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial de los problemas reales;
	Or. en

Enmienda 25
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Considera que la rendición de cuentas en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión no puede basarse exclusivamente en informes anuales agregados; pide a la Comisión que estudie mecanismos de elaboración de informes periódicos, estructurados y accesibles para el Parlamento, orientados en mayor medida a los riesgos y los resultados, que permitan un seguimiento más oportuno de los principales riesgos, las investigaciones en curso, las medidas correctoras y los avances en las recuperaciones, sin perjuicio de la confidencialidad de las investigaciones;
	Or. en

Enmienda 26
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución

Apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Subraya que la transparencia desempeña un papel importante en la gestión de los fondos públicos; anima a la Comisión y a los Estados miembros a que maximicen la transparencia en el uso de los fondos, también en lo que respecta a la información sobre los perceptores finales; recuerda, en este contexto, que el Parlamento, como autoridad de aprobación de la gestión, tiene un papel importante que desempeñar con respecto a los ciudadanos para garantizar que los fondos de la Unión no se utilicen indebidamente;

Or. en

Enmienda 27
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. Reitera que la comunicación sobre el uso de los fondos de la Unión y la transparencia son esenciales para hacer frente al fraude y la corrupción; hace hincapié en la importancia de implicar a la sociedad civil, a los medios de comunicación en general y al periodismo de investigación en particular para fomentar la sensibilización; subraya el papel central que desempeñan los medios de comunicación y el periodismo de investigación en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y otros usos indebidos de los fondos públicos; considera que es fundamental proteger a los medios de comunicación de la presión y la influencia políticas a fin de salvaguardar su independencia y su papel

de vigilante de la democracia y de la buena gestión de los fondos públicos;

Or. en

Enmienda 28
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. Considera que el Parlamento Europeo, y en particular su Comisión de Control Presupuestario, debe desempeñar un papel más estructurado y continuo en el control de la protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que estudie formatos de presentación de informes periódicos que permitan un control parlamentario eficaz más allá del ciclo anual de presentación de informes PIF;

Or. en

Enmienda 29
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Reitera que la protección de los intereses financieros de la Unión se enfrenta a retos significativos en un contexto cada vez más complejo y en rápida evolución y que su eficacia solo puede ***lograrse*** mediante acciones conjuntas y coordinadas por parte de las autoridades judiciales y administrativas, las instituciones y entidades europeas y los Estados miembros;	2. Reitera que la protección de los intereses financieros de la Unión se enfrenta a retos significativos en un contexto cada vez más complejo y en rápida evolución y que su eficacia solo puede ***garantizarse*** mediante acciones conjuntas y coordinadas por parte de las autoridades judiciales y administrativas, las instituciones y entidades europeas y los Estados miembros; ***subraya que la***

	cooperación debe comprender el intercambio sistemático de información, el análisis conjunto de riesgos y la coordinación operativa; insta a los Estados miembros a que adopten una postura proactiva a la hora de salvaguardar los intereses financieros de la Unión, reforzando el intercambio de información tanto entre las autoridades nacionales como con los órganos y organismos de la Unión, con el fin de detectar y abordar rápidamente los patrones de fraude y los riesgos emergentes;

Or. en

Enmienda 30
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Reitera que la protección de los intereses financieros de la Unión se enfrenta a retos significativos en un contexto cada vez más complejo y en rápida evolución y que su eficacia ***solo*** puede lograrse mediante acciones conjuntas y coordinadas por parte de las autoridades judiciales y administrativas, las instituciones y entidades europeas y los Estados miembros;	2. Reitera que la protección de los intereses financieros de la Unión se enfrenta a retos significativos en un contexto cada vez más complejo y en rápida evolución y que su eficacia puede lograrse mediante acciones conjuntas y coordinadas por parte de las autoridades judiciales y administrativas, las instituciones y entidades europeas y los Estados miembros***, así como a través de la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones de investigación y organizaciones de medios de comunicación independientes***;

Or. en

Enmienda 31
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Recuerda que el Estado de Derecho es uno de los valores que cimentan la Unión y que su respeto es un requisito previo esencial para la buena gestión financiera del presupuesto y la protección de los intereses financieros de la Unión en todos los Estados miembros; considera además que, si bien el Reglamento sobre condicionalidad está diseñado principalmente para proteger el presupuesto de la Unión de los riesgos derivados de las violaciones del Estado de Derecho, es conveniente explorar formas de reforzar la protección del presupuesto de la Unión frente a las violaciones de los demás valores consagrados en el artículo 2 del TUE; recuerda que, para el presupuesto de la Unión, las violaciones de la democracia, la igualdad y los derechos fundamentales no son neutras y pueden tener repercusiones financieras tangibles; opina que el artículo 6 del Reglamento Financiero proporciona la base jurídica para actuar ante tales infracciones; pide a la Comisión que evalúe la ampliación de los instrumentos de condicionalidad en casos de violaciones graves y sistémicas de otros valores del artículo 2 del TUE que afecten al presupuesto de la Unión;

Or. en

Enmienda 32
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

	2 bis. Lamenta que no todos los Estados miembros participen en la Fiscalía Europea, lo que crea lagunas en la ejecución de la legislación en lo que respecta a los delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión; observa que, en 2024, la Fiscalía Europea emitió un número significativo de órdenes europeas de investigación y solicitudes de asistencia judicial mutua que atañeron a Estados miembros no participantes; reitera su llamamiento a los demás Estados miembros no participantes para que se incorporen a la Fiscalía Europea;
	Or. en

Enmienda 33
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Destaca que solo una mayor digitalización, también mediante estrategias nacionales de lucha contra el fraude, la digitalización de los procesos y el uso de herramientas digitales comunes, ***permitirá*** el intercambio de conocimientos, la accesibilidad y el tratamiento de datos, así como la notificación de información exhaustiva necesaria para una gobernanza basada en los resultados en la protección de los intereses financieros de la Unión; ***señala*** que ***solo una mayor*** digitalización puede sentar las bases de una verdadera transparencia para los ciudadanos y sus representantes electos, lo que es esencial cuando está en juego el dinero público;	3. Destaca que solo una mayor digitalización, también mediante estrategias nacionales de lucha contra el fraude, la digitalización de los procesos y el uso de herramientas digitales comunes, ***es esencial para permitir*** el intercambio ***efectivo*** de conocimientos, la accesibilidad y el tratamiento de datos, así como la notificación de información exhaustiva necesaria para una gobernanza basada en los resultados en la protección de los intereses financieros de la Unión; ***subraya*** que ***la*** digitalización puede sentar las bases de una verdadera transparencia para los ciudadanos y sus representantes electos, lo que es esencial cuando está en juego el dinero público; ***recuerda que la digitalización debe pasar de la reflexión analítica al despliegue operativo, respetando al mismo tiempo la protección***

de datos, la ciberseguridad y una supervisión humana adecuada;

Or. en

Enmienda 34
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Destaca que solo una mayor digitalización, también mediante estrategias nacionales de lucha contra el fraude, la digitalización de los procesos y el uso de herramientas digitales comunes, permitirá el intercambio de conocimientos, la accesibilidad y el tratamiento de datos, así como la notificación de información exhaustiva necesaria para una gobernanza basada en los resultados en la protección de los intereses financieros de la Unión; señala que solo una mayor digitalización puede sentar las bases de una verdadera transparencia para los ciudadanos y sus representantes electos, lo que es esencial cuando está en juego el dinero público;	3. Destaca que solo una mayor digitalización, también mediante estrategias nacionales de lucha contra el fraude, la digitalización de los procesos y el uso de herramientas digitales comunes, permitirá el intercambio de conocimientos, la accesibilidad y el tratamiento de datos, así como la notificación de información exhaustiva necesaria para una gobernanza basada en los resultados en la protección de los intereses financieros de la Unión; señala que solo una mayor digitalización puede sentar las bases de una verdadera transparencia para los ciudadanos y sus representantes electos, lo que es esencial cuando está en juego el dinero público; ***destaca que la digitalización solo aportará valor añadido si se acompaña de objetivos operativos claros, una interoperabilidad eficaz entre los sistemas nacionales y de la Unión y capacidades analíticas suficientes para traducir los datos en una detección precoz, la priorización de riesgos y unas acciones correctoras medibles;***

Or. en

Enmienda 35
Dick Erixon, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Destaca que solo una mayor digitalización, también mediante estrategias nacionales de lucha contra el fraude, la digitalización de los procesos y el uso de herramientas digitales comunes, permitirá el intercambio de conocimientos, la accesibilidad y el tratamiento de datos, así como la notificación de información exhaustiva necesaria para una gobernanza basada en los resultados en la protección de los intereses financieros de la Unión; señala que solo una mayor digitalización puede sentar las bases de una verdadera transparencia para los ciudadanos y sus representantes electos, lo que es esencial cuando está en juego el dinero público;	3. Destaca que solo una mayor digitalización, también mediante estrategias nacionales de lucha contra el fraude, la digitalización de los procesos y el uso de herramientas digitales comunes, permitirá el intercambio de conocimientos, la accesibilidad y el tratamiento de datos, así como la notificación de información exhaustiva necesaria para una gobernanza basada en los resultados en la protección de los intereses financieros de la Unión; señala que solo una mayor digitalización puede sentar las bases de una verdadera transparencia para los ciudadanos y sus representantes electos, lo que es esencial cuando está en juego el dinero público; ***subraya que la digitalización y los indicadores orientados a los resultados podrían simplificar significativamente los controles, reducir la burocracia para los beneficiarios y garantizar que el dinero de los contribuyentes se utilice de manera más eficiente; considera que, si la Comisión introdujera indicadores medibles orientados a los resultados en sus programas, los controles podrían simplificarse, la burocracia podría reducirse para los beneficiarios y el dinero de los contribuyentes se utilizaría de manera más eficiente;***

Or. en

Enmienda 36
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Observa que el número de irregularidades notificadas por las autoridades competentes de la Unión y las	4. Observa que el número de irregularidades notificadas por las autoridades competentes de la Unión y las

autoridades nacionales en 2024 fue ligeramente inferior al de 2023 (un total de 13 589 en 2024, 13 947 en 2023 y 12 455 en 2022), mientras que los importes irregulares correspondientes se notificaron como relativamente estables (1 840 millones EUR en 2024 frente a 1 900 millones EUR en 2023 y 1 770 millones EUR en 2022); observa que los casos de fraude representan alrededor del 10 % del total de irregularidades notificadas, y que el número ha aumentado considerablemente hasta 1 364 (un 26 % más que en 2023); observa que los importes financieros relacionados con estos casos de fraude también aumentaron a 548,8 millones EUR en 2024 (+ 138,7 % en comparación con 2023); ***señala*** que, dado que los controles ***no son sistemáticos, sino que*** a menudo ***se llevan a cabo por muestreo***, estas cifras deben interpretarse ***con cautela***;	autoridades nacionales en 2024 fue ligeramente inferior al de 2023 (un total de 13 589 en 2024, 13 947 en 2023 y 12 455 en 2022), mientras que los importes irregulares correspondientes se notificaron como relativamente estables (1 840 millones EUR en 2024 frente a 1 900 millones EUR en 2023 y 1 770 millones EUR en 2022); observa que los casos de fraude representan alrededor del 10 % del total de irregularidades notificadas, y que el número ha aumentado considerablemente hasta 1 364 (un 26 % más que en 2023); observa que los importes financieros relacionados con estos casos de fraude también aumentaron a 548,8 millones EUR en 2024 (+ 138,7 % en comparación con 2023); ***recuerda que la información notificada en el IMS se basa principalmente en datos transmitidos por los Estados miembros, que se sirven de diversas fuentes y métodos de detección; recuerda*** que, dado que los controles a menudo ***dependen de análisis basados en el riesgo***, estas cifras deben interpretarse ***en su contexto metodológico adecuado***; ***pide, por tanto, un análisis de riesgos reforzado, unas prácticas de control más armonizadas en los Estados miembros y una mejor evaluación cualitativa de los casos, con el fin de aumentar la fiabilidad y la comparabilidad de los datos notificados;***
	Or. en

Enmienda 37
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 bis. Observa que el aumento significativo de los casos de fraude

detectados puede reflejar mejoras en la detección, pero también apunta a una subestimación estructural del fraude en ejercicios anteriores; considera que los datos disponibles aún no permiten evaluar la magnitud real del fraude que afecta al presupuesto de la Unión, y pide a la Comisión que aborde explícitamente esta laguna analítica;

Or. en

Enmienda 38
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Observa que las actividades de la Fiscalía Europea han aumentado constantemente desde junio de 2021 en cuanto al número de investigaciones abiertas (1 504 investigaciones en 2024, frente a 1 371 en 2023 y 865 en 2022), el número de investigaciones actualmente en curso (2 666 en 2024 frente a 1 927 en 2023 y 1 117 en 2022), el número de acusaciones (205 en 2024 frente a 139 en 2023 y 87 en 2022), el número de condenas judiciales (102 asuntos penales se cerraron en 2024 con una condena frente a 48 asuntos en 2023 y 20 asuntos en 2022) y el número de resoluciones de embargo obtenidas (2 420 millones EUR en 2024 frente a 1 500 millones EUR en 2023 y 359,1 millones EUR en 2022);	7. Observa que las actividades de la Fiscalía Europea han aumentado constantemente desde junio de 2021 en cuanto al número de investigaciones abiertas (1 504 investigaciones en 2024, frente a 1 371 en 2023 y 865 en 2022), el número de investigaciones actualmente en curso (2 666 en 2024 frente a 1 927 en 2023 y 1 117 en 2022), el número de acusaciones (205 en 2024 frente a 139 en 2023 y 87 en 2022), el número de condenas judiciales (102 asuntos penales se cerraron en 2024 con una condena frente a 48 asuntos en 2023 y 20 asuntos en 2022) y el número de resoluciones de embargo obtenidas (2 420 millones EUR en 2024 frente a 1 500 millones EUR en 2023 y 359,1 millones EUR en 2022); ***destaca, no obstante, que el crecimiento sostenido de las actividades de la Fiscalía Europea debe evaluarse no solo en cuanto al número de investigaciones y condenas, sino también en lo que se refiere al impacto presupuestario efectivo, incluida la recuperación de fondos y el efecto disuasorio; pide que esta dimensión se***

integre sistemáticamente en los futuros informes PIF;

Or. en

Enmienda 39
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 bis. Observa que la carga de trabajo de la Fiscalía Europea y los daños estimados siguieron aumentando de manera acusada en 2024; destaca que la eficacia de los enjuiciamientos y la tramitación oportuna de los casos dependen de una dotación de personal adecuada tanto de la oficina central como de los fiscales europeos delegados; pide a la Comisión y a la autoridad presupuestaria que garanticen la provisión de recursos suficientes acordes con la carga de trabajo y la complejidad de los casos;

Or. en

Enmienda 40
Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Observa que, en 2024, la Fiscalía Europea informó de que Europol había prestado apoyo (intercambio de información, apoyo analítico y conocimientos especializados) en respuesta a 83 solicitudes y que, a finales de 2024, había 25 casos en curso con el apoyo de las	8. ***Observa un nivel apreciable de cooperación entre algunas de las autoridades de la arquitectura de lucha contra el fraude;*** Observa que, en 2024, la Fiscalía Europea informó de que Europol había prestado apoyo (intercambio de información, apoyo analítico y

oficinas nacionales de Eurojust; observa que, en 2024, la OLAF remitió 74 casos a la Fiscalía Europea para la apertura de una investigación penal, y que la Fiscalía Europea abrió 69 casos sobre la base de las ***contribuciones*** de la OLAF, y que, ese mismo año, la OLAF cerró 26 investigaciones ***adicionales*** e inició 17; espera que la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude ofrezca oportunidades para reforzar esta cooperación y establecer objetivos ambiciosos en consonancia con ***las prioridades*** de la Unión;

conocimientos especializados) en respuesta a 83 solicitudes y que, a finales de 2024, había 25 casos en curso con el apoyo de las oficinas nacionales de Eurojust; observa que, en 2024, la OLAF remitió 74 casos a la Fiscalía Europea para la apertura de una investigación penal, y que la Fiscalía Europea abrió 69 casos sobre la base de las ***aportaciones*** de la OLAF, y que, ese mismo año, la OLAF cerró 26 investigaciones ***complementarias*** e inició 17 ***(en 2023, la OLAF abrió 22 investigaciones complementarias y la Fiscalía Europea solicitó cuatro investigaciones de apoyo); sostiene que el uso de investigaciones complementarias [antiguo artículo 12, letra f), del Reglamento de la OLAF] e investigaciones de apoyo [antiguo artículo 12, letra e), del Reglamento de la OLAF] sigue siendo deficiente, y reitera su llamamiento a la Comisión para que aborde las causas jurídicas y operativas de esta situación al revisar los reglamentos pertinentes***; espera***, en este sentido,*** que la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude ofrezca oportunidades para reforzar esta cooperación y establecer objetivos ambiciosos en consonancia con ***los intereses financieros*** de la Unión;

Or. en

Enmienda 41
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Observa que, en 2024, la Fiscalía Europea informó de que Europol había prestado apoyo (intercambio de información, apoyo analítico y conocimientos especializados) en respuesta	8. Observa que, en 2024, la Fiscalía Europea informó de que Europol había prestado apoyo (intercambio de información, apoyo analítico***, también en materia de información financiera,***

a 83 solicitudes y que, a finales de 2024, había 25 casos en curso con el apoyo de las oficinas nacionales de Eurojust; observa que, en 2024, la OLAF remitió 74 casos a la Fiscalía Europea para la apertura de una investigación penal, y que la Fiscalía Europea abrió 69 casos sobre la base de las contribuciones de la OLAF, y que, ese mismo año, la OLAF cerró 26 investigaciones adicionales e inició 17; espera que la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude ***ofrezca oportunidades para reforzar esta*** cooperación y ***establecer*** objetivos ambiciosos en consonancia con las prioridades de la Unión;

operaciones conjuntas, reuniones operativas, jornadas de acción y conocimientos especializados) en respuesta a 83 solicitudes y que, a finales de 2024, ***se había producido un fuerte aumento en comparación con 2023 y*** 25 casos estaban en curso con el apoyo de las oficinas nacionales de Eurojust; observa que, en 2024, la OLAF remitió 74 casos a la Fiscalía Europea para la apertura de una investigación penal, y que la Fiscalía Europea abrió 69 casos sobre la base de las contribuciones de la OLAF, y que, ese mismo año, la OLAF cerró 26 investigaciones adicionales e inició 17; espera que la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude***, puesta en marcha por la Comisión para salvaguardar mejor los intereses financieros de la Unión y garantizar una*** cooperación ***más eficiente entre los agentes de lucha contra el fraude de la UE y los Estados miembros, reforzará significativamente la cooperación operativa, la coordinación estratégica y el intercambio de datos entre la OLAF, la Fiscalía Europea, Eurojust, Europol y las autoridades nacionales,*** y ***establecerá*** objetivos ambiciosos ***y orientados a los resultados*** en consonancia con las prioridades de la Unión; ***subraya que esta revisión debe dar prioridad a la interoperabilidad, el análisis de riesgos y el uso de tecnologías modernas, respetando al mismo tiempo la protección de datos y el Estado de Derecho;***

Or. en

Enmienda 42
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

8. Observa que, en 2024, la Fiscalía Europea informó de que Europol había prestado apoyo (intercambio de información, apoyo analítico y conocimientos especializados) en respuesta a 83 solicitudes y que, a finales de 2024, había 25 casos en curso con el apoyo de las oficinas nacionales de Eurojust; observa que, en 2024, la OLAF remitió 74 casos a la Fiscalía Europea para la apertura de una investigación penal, y que la Fiscalía Europea abrió 69 casos sobre la base de las contribuciones de la OLAF, y que, ese mismo año, la OLAF cerró 26 investigaciones adicionales e inició 17; espera que la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude ofrezca oportunidades para reforzar esta cooperación y establecer objetivos ambiciosos en consonancia con las prioridades de la Unión;	8. Observa que, en 2024, la Fiscalía Europea informó de que Europol había prestado apoyo (intercambio de información, apoyo analítico y conocimientos especializados) en respuesta a 83 solicitudes y que, a finales de 2024, había 25 casos en curso con el apoyo de las oficinas nacionales de Eurojust; observa que, en 2024, la OLAF remitió 74 casos a la Fiscalía Europea para la apertura de una investigación penal, y que la Fiscalía Europea abrió 69 casos sobre la base de las contribuciones de la OLAF, y que, ese mismo año, la OLAF cerró 26 investigaciones adicionales e inició 17; ***toma nota de que el Tribunal de Cuentas Europeo[1 ter] constató en cuarenta casos que la OLAF concluyó de forma independiente que no había sospechas de conducta delictiva, sin consultar a la Fiscalía Europea; señala que solo la Fiscalía Europea y las fiscalías nacionales son competentes para evaluar si la conducta puede ser delictiva; observa que la OLAF no tiene acceso a los informes desestimados por la Fiscalía Europea, lo que, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, obstaculiza la capacidad de la OLAF para adoptar las medidas administrativas pertinentes;*** espera que la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude ofrezca oportunidades para reforzar esta cooperación y establecer objetivos ambiciosos en consonancia con las prioridades de la Unión; ***pide a la Comisión que dé prioridad a la mejora del proceso de coordinación, en consonancia con el análisis del Tribunal de Cuentas;***
	[1 ter] Informe Especial n.º 26/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo.
	Or. nl

Enmienda 43

Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 bis. Recuerda que, de conformidad con el Reglamento interno del Parlamento Europeo, la administración del Parlamento ha llevado a cabo una verificación ex post basada en el riesgo de las cuentas de 2024 del antiguo grupo político Identidad y Democracia (Grupo ID), y ha constatado que el Grupo gastó indebidamente al menos 4 333 635,78 EUR de los créditos de la partida presupuestaria 400 durante la legislatura 2019-2024, exponiendo así al Parlamento a riesgos financieros y de reputación significativos; observa que la Fiscalía Europea anunció que había abierto una investigación sobre el presunto uso indebido de fondos de la Unión por parte del Grupo ID entre 2019 y 2024; recuerda que la Comisión CONT transmitió una opinión a la Mesa, que decidió esperar al resultado de la investigación de la Fiscalía Europea antes de adoptar cualquier medida de recuperación; estima que la administración del Parlamento puede adoptar, paralelamente a la investigación penal de la Fiscalía Europea, medidas administrativas para proteger los intereses financieros de la Unión y la reputación del Parlamento; considera de suma importancia que las acciones de recuperación se inicien lo antes posible, de plena conformidad con el artículo 3, apartado 3, del acuerdo de colaboración entre el Parlamento Europeo y la Fiscalía Europea; recuerda que, en su opinión a la Mesa, la Comisión CONT señaló que, a menos que se presenten pruebas en sentido contrario, varios elementos pueden satisfacer colectivamente la base lógica de la doctrina de la continuidad económica y, por lo tanto, justificar que se

considere al Grupo Patriotas por Europa (PfE) como un grupo sucesor a efectos de recuperación; pide a la administración del Parlamento Europeo que analice detenidamente las cuentas de 2024 del Grupo PfE para asegurarse de que el nuevo grupo político no reproduce las irregularidades detectadas por la DG FINS para el Grupo ID;

Or. en

Enmienda 44
Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 bis. Recuerda que la protección operativa de los intereses financieros de la UE frente al fraude, las irregularidades y otras actividades ilícitas se confía a las autoridades nacionales, a la OLAF y a la Fiscalía Europea; destaca el valor añadido que aportan los organismos de la Unión a la protección de los intereses financieros de la Unión y la lucha contra el fraude, sobre todo cuando se trata de delitos transfronterizos, tal como han mostrado también los resultados operativos de la Fiscalía Europea y la OLAF en 2023; acoge con satisfacción, en este sentido, la integración de las conclusiones de la OLAF y de la Fiscalía Europea en el informe PIF de 2024; subraya que se requiere un análisis más profundo de la interacción entre los componentes de la arquitectura de lucha contra el fraude y anima a que se avance en la adopción de un enfoque holístico de la elaboración de informes, con vistas a proporcionar una imagen más clara, completa y concreta de la situación general de la protección de los intereses financieros de la Unión que incluya todas

las medidas de lucha contra el fraude, tanto a escala nacional como de la Unión; considera que el análisis que se llevará a cabo en el contexto de la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude brindará la oportunidad de abordar la exhaustividad de los informes actuales, que hasta la fecha no ha sido plenamente satisfactoria;

Or. en

Enmienda 45
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 bis. Considera que la coexistencia de múltiples agentes en el marco de la arquitectura de lucha contra el fraude de la Unión, en particular la OLAF y la Fiscalía Europea, requiere una evaluación estructural basada en la eficiencia, la coherencia del ciclo de lucha contra el fraude y el uso óptimo de los recursos públicos; pide a la Comisión que, en el contexto de la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude, evalúe de manera transparente si la asignación actual de funciones permite maximizar la detección, la investigación, la recuperación y la disuasión, o si se requieren adaptaciones de mayor alcance del modelo;

Or. en

Enmienda 46
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 bis. Señala que el Tribunal de Cuentas Europeo concluye que los procedimientos de intercambio de informes entre la Fiscalía Europea y la OLAF no son suficientemente eficientes, y recomienda que las denuncias de presunto fraude se registren de manera centralizada para que los procedimientos puedan llevarse a cabo eficientemente; pide a la Comisión que actúe con rapidez en relación con esta recomendación;

Or. nl

Enmienda 47
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 bis. Destaca que las próximas revisiones del mandato de entidades clave de la Unión, como Europol y la Fiscalía Europea, previstas para 2026, ofrecen una oportunidad única para consolidar un marco operativo interinstitucional eficaz y que funcione correctamente para contrarrestar, entre otras cosas, a las organizaciones delictivas organizadas relacionadas con la PIF;

Or. en

Enmienda 48
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 ter. Subraya la necesidad de colmar las lagunas de información persistentes entre las autoridades nacionales, la OLAF y la Fiscalía Europea; pide a la Comisión que refuerce los canales operativos de intercambio de información y garantice unos intercambios oportunos, estructurados y seguros de información pertinente a lo largo de todo el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de evitar retrasos, fragmentación y pérdida de eficacia;

Or. en

Enmienda 49
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Destaca que la lucha contra el fraude requiere un enfoque global, con la participación de una amplia gama de agentes y procesos interconectados que se influyen mutuamente y abarcan las cuatro fases principales del ciclo de lucha contra el fraude, a saber, la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento, así como la recuperación y las sanciones;	9. Destaca que la lucha contra el fraude requiere un enfoque global, con la participación de una amplia gama de agentes y procesos interconectados que se influyen mutuamente y abarcan las cuatro fases principales del ciclo de lucha contra el fraude, a saber, la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento, así como la recuperación y las sanciones; ***insiste en que la recuperación efectiva y oportuna de fondos y la aplicación de sanciones adecuadas siguen siendo los eslabones más débiles del ciclo de lucha contra el fraude y en que, sin avances sustanciales en tales fases, los esfuerzos de prevención y detección pierden parte de su efecto disuasorio;***

Or. en

Enmienda 50
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Destaca que la lucha contra el fraude requiere un enfoque global, con la participación de una amplia gama de agentes y procesos interconectados que ***se influyen mutuamente y*** abarcan las ***cuatro*** fases principales del ciclo de lucha contra el fraude, a saber, la prevención, la detección, la investigación ***y*** el enjuiciamiento, ***así como*** la recuperación y las sanciones;	9. Destaca que la lucha contra el fraude requiere un enfoque global ***y coherente de la gobernanza***, con la participación de una amplia gama de agentes y procesos interconectados que abarcan ***todas*** las fases principales del ciclo de lucha contra el fraude, a saber, la prevención, la detección, la investigación***,*** el enjuiciamiento, la recuperación y las sanciones; ***subraya que las deficiencias y la fragmentación en cualquier fase reducen la eficacia de todo el sistema;***

Or. en

Enmienda 51
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 9 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 bis. Considera que un enfoque verdaderamente global de la lucha contra el fraude requiere no solo la coordinación entre las diferentes fases del ciclo de lucha contra el fraude, sino también un marco común de indicadores de resultados que permita una evaluación coherente y comparable de la eficacia de las acciones emprendidas en los ámbitos de la prevención, la detección, la investigación, la recuperación y la sanción; pide a la Comisión que, en cooperación con la OLAF, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, desarrolle y aplique unos indicadores armonizados a escala de la

Unión que permitan evaluar el impacto presupuestario real de las políticas de lucha contra el fraude y orientar la toma de decisiones y la asignación de recursos;

Or. en

Enmienda 52
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 9 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	9 bis. Subraya que el Estado de Derecho constituye una piedra angular de la Unión y esencial para proteger sus intereses financieros; destaca que el mecanismo de condicionalidad del Estado de Derecho debe aplicarse cuando las vulneraciones afecten directamente al presupuesto de la Unión; pide a la Comisión que garantice un uso coherente y proporcionado del mecanismo, respetando al mismo tiempo la responsabilidad esencial de los Estados miembros de defender los principios del Estado de Derecho y garantizar la coherencia entre todos los instrumentos de la Unión;

Or. en

Enmienda 53
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Recuerda que la lucha contra el fraude no debe llevarse a cabo únicamente a posteriori, sino que debe ***concernir a***	10. Recuerda que la lucha contra el fraude no debe llevarse a cabo únicamente a posteriori, sino que debe ***integrarse desde***

todas las instituciones europeas tan pronto como se elaboren los regímenes, los instrumentos y los programas de financiación; destaca, por tanto, que una mayor participación de las partes interesadas en la arquitectura de lucha contra el fraude y del Parlamento en la fase de desarrollo de los regímenes, instrumentos y programas conduciría sin duda a una mejor protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que ***tome nota de ello y que*** involucre mejor a todos los agentes en las fases iniciales;

un principio en el diseño de los regímenes, los instrumentos y los programas de financiación ***y ha de ser promovida por todas las instituciones europeas***; destaca, por tanto, que una mayor participación de ***todas*** las partes interesadas ***pertinentes*** en la arquitectura de lucha contra el fraude y del Parlamento en la fase de desarrollo de los regímenes, instrumentos y programas conduciría sin duda a una mejor protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que involucre mejor a todos los agentes en las fases iniciales ***y que integre las consideraciones de la lucha contra el fraude en una etapa temprana del diseño de programas, incluida la evaluación basada en el riesgo y una asignación inequívoca de responsabilidades***;

Or. en

Enmienda 54
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Recuerda que la lucha contra el fraude ***no debe llevarse a cabo únicamente a posteriori, sino que debe concernir a todas las instituciones europeas tan pronto como se elaboren*** los regímenes, los instrumentos y los programas de financiación; destaca, por tanto, que una mayor participación de las partes interesadas en la arquitectura de lucha contra el fraude y del Parlamento en la fase de desarrollo de los regímenes, instrumentos y programas conduciría sin duda a una mejor protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que tome nota de ello y que	10. Recuerda que la lucha contra el fraude ***debe considerarse un proceso sistemático que ha de partir del diseño de*** los regímenes, los instrumentos y los programas de financiación; destaca, por tanto, que una mayor participación de las partes interesadas en la arquitectura de lucha contra el fraude y del Parlamento en la fase de desarrollo de los regímenes, instrumentos y programas conduciría sin duda a una mejor protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que tome nota de ello y que involucre mejor a todos los agentes en las fases iniciales;

involucre mejor a todos los agentes en las fases iniciales;

Or. en

Enmienda 55
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	10 bis. Subraya que la transparencia es esencial para la protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que publique la lista de beneficiarios finales de la financiación europea concedida a ONG y organizaciones afines, incluidos sus subcontratistas y socios, con el fin de garantizar la plena trazabilidad de los fondos y evitar cualquier uso indebido de los recursos públicos;

Or. en

Enmienda 56
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Subraya que, además de los esfuerzos necesarios para limitar el fraude mediante el diseño de políticas públicas, también es necesario un esfuerzo proactivo más decidido para detectar y combatir el fraude; destaca que la inteligencia artificial ***es una de*** las herramientas ***que deben utilizarse*** para optimizar ***esta lucha***;	11. Subraya que, además de los esfuerzos necesarios para limitar el fraude mediante el diseño de políticas públicas, también es necesario un esfuerzo proactivo más decidido para detectar y combatir el fraude; destaca que la inteligencia artificial ***y el análisis avanzado figuran entre*** las herramientas ***que deben desplegarse eficazmente*** para optimizar ***la detección***

del fraude, de manera proporcionada, bajo una supervisión humana adecuada;

Or. en

Enmienda 57
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Subraya que, además de los esfuerzos necesarios para limitar el fraude mediante el diseño de políticas públicas, también es necesario un esfuerzo proactivo más decidido para detectar y combatir el fraude; destaca que la inteligencia artificial es una de las herramientas que ***deben*** utilizarse para optimizar esta lucha;	11. Subraya que, además de los esfuerzos necesarios para limitar el fraude mediante el diseño de políticas públicas, también es necesario un esfuerzo proactivo más decidido para detectar y combatir el fraude; destaca que la inteligencia artificial es una de las herramientas que ***podrían*** utilizarse para optimizar esta lucha***, siempre que se garantice la supervisión humana, junto con las salvaguardias adicionales necesarias***;

Or. en

Enmienda 58
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Destaca que el creciente uso de tecnologías digitales y la inteligencia artificial por parte de redes fraudulentas plantea riesgos nuevos y complejos para la protección de los intereses financieros de la Unión, al tiempo que reconoce que estas tecnologías brindan importantes oportunidades para modernizar y elevar la eficacia de la arquitectura de lucha contra el fraude si se acelera su

despliegue; observa, en particular, la creciente brecha tecnológica entre las prácticas fraudulentas cada vez más sofisticadas y el ritmo más lento de transformación digital de las autoridades públicas; pide a la Comisión que, en cooperación con la Fiscalía Europea, Europol y la OLAF, evalúe la necesidad de una estrategia específica de lucha contra el fraude para hacer frente a las amenazas digitales emergentes, incluida la inversión en capacidades forenses y analíticas avanzadas;

Or. en

Enmienda 59
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Observa que los informes de infracción presentados a la Fiscalía Europea, la información sobre posibles intereses de investigación transmitida a la OLAF y la notificación de irregularidades, así como sus actualizaciones periódicas que se presentan a la Comisión a través del IMS, son la principal fuente de datos para evaluar los niveles de detección; observa que los niveles de detección varían de un Estado miembro a otro y en función de las fuentes de información, y sostiene que el nivel de detección en una zona geográfica o en un sector presupuestario o político no se corresponde necesariamente con la incidencia real de fraude u otra conducta indebida en ese ámbito o sector; destaca, además, que los resultados de los esfuerzos de detección varían considerablemente de un sector a otro y de un país a otro;	12. Observa que los informes de infracción presentados a la Fiscalía Europea, la información sobre posibles intereses de investigación transmitida a la OLAF y la notificación de irregularidades, así como sus actualizaciones periódicas que se presentan a la Comisión a través del IMS, son la principal fuente de datos para evaluar los niveles de detección; observa que los niveles de detección varían de un Estado miembro a otro y en función de las fuentes de información, y sostiene que el nivel de detección en una zona geográfica o en un sector presupuestario o político no se corresponde necesariamente con la incidencia real de fraude u otra conducta indebida en ese ámbito o sector; destaca, además, que los resultados de los esfuerzos de detección varían considerablemente de un sector a otro y de un país a otro; ***pide a la Comisión que desarrolle un criterio de referencia en materia de riesgos y eficiencia con el fin de identificar los***

programas de bajo rendimiento y alto riesgo y de permitir la reasignación de fondos hacia iniciativas de menor riesgo y mayor valor añadido para los ciudadanos de la Unión;

Or. en

Enmienda 60
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Observa que los informes de infracción presentados a la Fiscalía Europea, la información sobre posibles intereses de investigación transmitida a la OLAF y la notificación de irregularidades, así como sus actualizaciones periódicas que se presentan a la Comisión a través del IMS, son la principal fuente de datos para evaluar los niveles de detección; observa que los niveles de detección varían de un Estado miembro a otro y en función de las fuentes de información, y sostiene que el nivel de detección en una zona geográfica o en un sector presupuestario o político no se corresponde necesariamente con la incidencia real de fraude u otra conducta indebida en ese ámbito o sector; destaca, además, que los resultados de los esfuerzos de detección varían considerablemente de un sector a otro y de un país a otro;	12. Observa que los informes de infracción presentados a la Fiscalía Europea, la información sobre posibles intereses de investigación transmitida a la OLAF y la notificación de irregularidades, así como sus actualizaciones periódicas que se presentan a la Comisión a través del IMS, son la principal fuente de datos para evaluar los niveles de detección; observa que los niveles de detección varían de un Estado miembro a otro y en función de las fuentes de información, y sostiene que el nivel de detección en una zona geográfica o en un sector presupuestario o político no se corresponde necesariamente con la incidencia real de fraude u otra conducta indebida en ese ámbito o sector; destaca, además, que los resultados de los esfuerzos de detección varían considerablemente de un sector a otro y de un país a otro; ***hace hincapié en la necesidad de mejorar la armonización de las definiciones y las normas de notificación con el fin de posibilitar una comparación significativa de los niveles de detección entre los distintos Estados miembros y sectores;***

Or. en

Enmienda 61
Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Observa que los informes de infracción presentados a la Fiscalía Europea, la información sobre posibles intereses de investigación transmitida a la OLAF y la notificación de irregularidades, así como sus actualizaciones periódicas que se presentan a la Comisión a través del IMS, son la principal fuente de datos para evaluar los niveles de detección; observa que los niveles de detección varían de un Estado miembro a otro y en función de las fuentes de información, y sostiene que el nivel de detección en una zona geográfica o en un sector presupuestario o ***político*** no se corresponde necesariamente con la incidencia real de fraude u otra conducta indebida en ese ámbito o sector; destaca, además, que los resultados de los esfuerzos de detección varían considerablemente de un sector a otro y de un país a otro;	12. Observa que los informes de infracción presentados a la Fiscalía Europea, la información sobre posibles intereses de investigación transmitida a la OLAF y la notificación de irregularidades, así como sus actualizaciones periódicas que se presentan a la Comisión a través del IMS, son la principal fuente de datos para evaluar los niveles de detección; observa que los niveles de detección varían de un Estado miembro a otro y en función de las fuentes de información, y sostiene que el nivel de detección en una zona geográfica o en un sector presupuestario o ***de la formulación de políticas*** no se corresponde necesariamente con la incidencia real de fraude u otra conducta indebida en ese ámbito o sector; destaca, además, que los resultados de los esfuerzos de detección varían considerablemente de un sector a otro y de un país a otro;

Or. en

Enmienda 62
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 bis. Reitera la opinión de que debe dotarse al IMS de una mayor interoperabilidad con otras herramientas fundamentales utilizadas por la Comisión para proteger los intereses financieros de la Unión, como ARACHNE y EDES, y con diversas herramientas digitales en los

Estados miembros; entiende que la interoperabilidad con el IMS formará parte de la evaluación más amplia de la interoperabilidad entre las diferentes bases de datos de la Comisión con ARACHNE + con vistas al MFP posterior a 2027, y que la Comisión lleva a cabo actualmente una encuesta en todos los Estados miembros sobre la interfaz IMS-EDES, en el marco de la ampliación del EDES a la gestión compartida; pide a la Comisión que informe sin demora al Parlamento sobre los avances de la interfaz específica EDES-IMS-ARACHNE;

Or. en

Enmienda 63
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 12 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 ter. Observa que la refundición de 2024 del Reglamento Financiero introdujo un fundamento jurídico para la creación de una herramienta modernizada de extracción de datos y puntuación de riesgos, denominada «ARACHNE +», que estará disponible para el MFP posterior a 2027 y se utilizará para todos los modos de gestión con la incorporación obligatoria de las categorías de datos pertinentes por parte de las instituciones y organismos europeos, los Estados miembros y otras entidades que ejecutan el presupuesto de la Unión; señala que, en la actualidad, el uso de ARACHNE + por parte de los Estados miembros es voluntario y que la Comisión, el Consejo y el Parlamento se comprometieron, en la Declaración conjunta de 7 de diciembre de 2023, a examinar y volver a debatir el uso

obligatorio de la herramienta institucional por parte de los Estados miembros para el MFP posterior a 2027 sobre la base de una evaluación de la preparación de la herramienta para finales de 2027; subraya que, independientemente de los sistemas digitales nacionales utilizados por los Estados miembros, ARACHNE tiene una orientación peculiar hacia la detección del fraude transfronterizo y una eficacia singular a la hora de evaluar el riesgo de los fraudes, los conflictos de intereses y las irregularidades que afectan a las operaciones y la cooperación transnacionales; considera que, para mejorar eficazmente la prevención y la detección mediante la elaboración de perfiles y el reconocimiento de patrones, ARACHNE debe atender las necesidades y los retos específicos dentro de cada marco nacional, y que se espera de la Comisión que proporcione mecanismos de apoyo sólidos y permita las adaptaciones necesarias para maximizar los efectos positivos de ARACHNE; señala que los Estados miembros han puesto de relieve la necesidad de una formación y un apoyo exhaustivos con el fin de maximizar la eficacia de la herramienta;

Or. en

Enmienda 64
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. ***Observa*** que, en la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y los sectores de la pesca, durante el período 2020-2024, el análisis de riesgos siguió contribuyendo solo marginalmente a la detección del fraude, sin ninguna mejora en	13. ***Lamenta*** que, en la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y los sectores de la pesca, durante el período 2020-2024, el análisis de riesgos siguió contribuyendo solo marginalmente a la detección del fraude, sin ninguna mejora

comparación con el período anterior (2015-2019); toma nota de que la detección del fraude basada en las alertas de los denunciantes sigue siendo baja, ya que el fraude solo se ha detectado una vez como resultado de la información publicada en los medios de comunicación en el contexto de los pagos directos, mientras que en los sectores de la cohesión y la pesca el papel de la información de la sociedad civil ha aumentado y alrededor del 18 % de las irregularidades se detectaron sobre la base de esta información; destaca que, en el caso de las irregularidades que afectan a la PAC, el análisis de la concentración de detección presentado en el informe PIF de 2024 muestra una mayor concentración de irregularidades fraudulentas que de irregularidades no fraudulentas, lo que sugiere que los enfoques diferenciados de las investigaciones y las acciones penales pueden haber sido un factor determinante en estos niveles de detección; observa, además, que, para la detección de irregularidades no fraudulentas, ni el análisis de riesgos ni la información de la sociedad civil desempeñan un papel significativo, y recuerda que en 2023 persistió un nivel significativo de error en la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores», que alcanzó el 9,3 %; reitera su preocupación por la excesiva duración de los procedimientos necesarios para finalizar los casos en los que se detectan irregularidades, señalando que, en el período 2020-2024, se tardó por término medio más de cuatro años en el sector de la PAC entre el inicio de la irregularidad y la sospecha de una irregularidad fraudulenta y, a continuación, alrededor de tres años más en cerrar el caso tras informar a la Comisión, mientras que en el sector de la cohesión se necesitaron casi dos años para detectar una sospecha de fraude y casi dos años y medio más para finalizar el caso; entiende que, en ambos sectores, la duración media es más corta para las irregularidades no fraudulentas, posiblemente debido a los mayores

en comparación con el período anterior (2015-2019)***; pide a la Comisión Europea que analice los motivos para ello y elabore un plan de acción para mejorar la calidad de los análisis de riesgos en cooperación con las autoridades responsables de los Estados miembros***; toma nota de que la detección del fraude basada en las alertas de los denunciantes sigue siendo baja, ya que el fraude solo se ha detectado una vez como resultado de la información publicada en los medios de comunicación en el contexto de los pagos directos, mientras que en los sectores de la cohesión y la pesca el papel de la información de la sociedad civil ha aumentado y alrededor del 18 % de las irregularidades se detectaron sobre la base de esta información; destaca que, en el caso de las irregularidades que afectan a la PAC, el análisis de la concentración de detección presentado en el informe PIF de 2024 muestra una mayor concentración de irregularidades fraudulentas que de irregularidades no fraudulentas, lo que sugiere que los enfoques diferenciados de las investigaciones y las acciones penales pueden haber sido un factor determinante en estos niveles de detección; observa, además, que, para la detección de irregularidades no fraudulentas, ni el análisis de riesgos ni la información de la sociedad civil desempeñan un papel significativo, y recuerda que en 2023 persistió un nivel significativo de error en la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores», que alcanzó el 9,3 %; reitera su preocupación por la excesiva duración de los procedimientos necesarios para finalizar los casos en los que se detectan irregularidades, señalando que, en el período 2020-2024, se tardó por término medio más de cuatro años en el sector de la PAC entre el inicio de la irregularidad y la sospecha de una irregularidad fraudulenta y, a continuación, alrededor de tres años más en cerrar el caso tras informar a la Comisión, mientras que en el sector de la cohesión se necesitaron casi dos años para

obstáculos a la verificación en casos de fraude y a la necesidad de movilizar recursos especializados que suelen ser limitados; destaca que la duración de estos procedimientos dificulta la adopción de medidas eficaces de recuperación o mitigación y priva a las acciones adoptadas de su efecto disuasorio; considera, por último, que las modalidades y el calendario de la tramitación inicial de los asuntos tienen una influencia decisiva en el desarrollo posterior de los procedimientos y pide a la Comisión que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para acelerar estos procesos, en particular intensificando su diálogo con las autoridades de los Estados miembros, lo que redunda en interés de la protección de los intereses financieros de la Unión;

detectar una sospecha de fraude y casi dos años y medio más para finalizar el caso; entiende que, en ambos sectores, la duración media es más corta para las irregularidades no fraudulentas, posiblemente debido a los mayores obstáculos a la verificación en casos de fraude y a la necesidad de movilizar recursos especializados que suelen ser limitados; destaca que la duración de estos procedimientos dificulta la adopción de medidas eficaces de recuperación o mitigación y priva a las acciones adoptadas de su efecto disuasorio; considera, por último, que las modalidades y el calendario de la tramitación inicial de los asuntos tienen una influencia decisiva en el desarrollo posterior de los procedimientos y pide a la Comisión que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para acelerar estos procesos, en particular intensificando su diálogo con las autoridades de los Estados miembros, lo que redunda en interés de la protección de los intereses financieros de la Unión;

Or. nl

Enmienda 65
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Observa que, en la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y los sectores de la pesca, durante el período 2020-2024, el análisis de riesgos siguió contribuyendo solo marginalmente a la detección del fraude, sin ninguna mejora en comparación con el período anterior (2015-2019); toma nota de que la detección del fraude basada en las alertas de los denunciantes sigue siendo baja, ya que el fraude solo se ha detectado una vez como	13. Observa que, en la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y los sectores de la pesca, durante el período 2020-2024, el análisis de riesgos siguió contribuyendo solo marginalmente a la detección del fraude, sin ninguna mejora en comparación con el período anterior (2015-2019); toma nota de que la detección del fraude basada en las alertas de los denunciantes sigue siendo baja, ya que el fraude solo se ha detectado una vez como

resultado de la información publicada en los medios de comunicación en el contexto de los pagos directos, mientras que en los sectores de la cohesión y la pesca el papel de la información de la sociedad civil ha aumentado y alrededor del 18 % de las irregularidades se detectaron sobre la base de esta información; destaca que, en el caso de las irregularidades que afectan a la PAC, el análisis de la concentración de detección presentado en el informe PIF de 2024 muestra una mayor concentración de irregularidades fraudulentas que de irregularidades no fraudulentas, lo que sugiere que los enfoques diferenciados de las investigaciones y las acciones penales pueden haber sido un factor determinante en estos niveles de detección; observa, además, que, para la detección de irregularidades no fraudulentas, ***ni*** el análisis de riesgos ***ni la información de la sociedad civil desempeñan un papel significativo, y*** recuerda que en 2023 persistió un nivel significativo de error en la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores», que alcanzó el 9,3 %; reitera su preocupación por la excesiva duración de los procedimientos necesarios para finalizar los casos en los que se detectan irregularidades, señalando que, en el período 2020-2024, se tardó por término medio más de cuatro años en el sector de la PAC entre el inicio de la irregularidad y la sospecha de una irregularidad fraudulenta y, a continuación, alrededor de tres años más en cerrar el caso tras informar a la Comisión, mientras que en el sector de la cohesión se necesitaron casi dos años para detectar una sospecha de fraude y casi dos años y medio más para finalizar el caso; entiende que, en ambos sectores, la duración media es más corta para las irregularidades no fraudulentas, posiblemente debido a los mayores obstáculos a la verificación en casos de fraude y a la necesidad de movilizar recursos especializados que suelen ser limitados; destaca que la duración de estos procedimientos dificulta la adopción de

resultado de la información publicada en los medios de comunicación en el contexto de los pagos directos, mientras que en los sectores de la cohesión y la pesca el papel de la información de la sociedad civil ha aumentado y alrededor del 18 % de las irregularidades se detectaron sobre la base de esta información; destaca que, en el caso de las irregularidades que afectan a la PAC, el análisis de la concentración de detección presentado en el informe PIF de 2024 muestra una mayor concentración de irregularidades fraudulentas que de irregularidades no fraudulentas, lo que sugiere que los enfoques diferenciados de las investigaciones y las acciones penales pueden haber sido un factor determinante en estos niveles de detección; observa, además, que, para la detección de irregularidades no fraudulentas, el análisis de riesgos ***y las alertas externas desempeñaron un papel limitado; destaca la necesidad de reforzar las metodologías de análisis de riesgos, mejorar las herramientas de extracción de datos y consolidar su uso sistemático, así como de seguir promoviendo canales de notificación seguros y eficaces para los denunciantes;*** recuerda que en 2023 persistió un nivel significativo de error en la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores», que alcanzó el 9,3 %; reitera su preocupación por la excesiva duración de los procedimientos necesarios para finalizar los casos en los que se detectan irregularidades, señalando que, en el período 2020-2024, se tardó por término medio más de cuatro años en el sector de la PAC entre el inicio de la irregularidad y la sospecha de una irregularidad fraudulenta y, a continuación, alrededor de tres años más en cerrar el caso tras informar a la Comisión, mientras que en el sector de la cohesión se necesitaron casi dos años para detectar una sospecha de fraude y casi dos años y medio más para finalizar el caso; entiende que, en ambos sectores, la duración media es más corta para las irregularidades no fraudulentas,

medidas eficaces de recuperación o mitigación y priva a las acciones adoptadas de su efecto disuasorio; considera, por último, que las modalidades y el calendario de la tramitación inicial de los asuntos tienen una influencia decisiva en el desarrollo posterior de los procedimientos y pide a la Comisión que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para acelerar estos procesos, en particular intensificando su diálogo con las autoridades de los Estados miembros, lo que redunda en interés de la protección de los intereses financieros de la Unión;	posiblemente debido a los mayores obstáculos a la verificación en casos de fraude y a la necesidad de movilizar recursos especializados que suelen ser limitados; destaca que la duración de estos procedimientos dificulta la adopción de medidas eficaces de recuperación o mitigación y priva a las acciones adoptadas de su efecto disuasorio; considera, por último, que las modalidades y el calendario de la tramitación inicial de los asuntos tienen una influencia decisiva en el desarrollo posterior de los procedimientos y pide a la Comisión que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para acelerar estos procesos, en particular intensificando su diálogo con las autoridades de los Estados miembros, lo que redunda en interés de la protección de los intereses financieros de la Unión;
	Or. en

Enmienda 66
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Observa que, en la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y los sectores de la pesca, durante el período 2020-2024, el análisis de riesgos siguió contribuyendo solo marginalmente a la detección del fraude, sin ninguna mejora en comparación con el período anterior (2015-2019); toma nota de que la detección del fraude basada en las alertas de los denunciantes sigue siendo baja, ya que el fraude solo se ha detectado una vez como resultado de la información publicada en los medios de comunicación en el contexto de los pagos directos, mientras que en los sectores de la cohesión y la pesca el papel de la información de la sociedad civil ha	13. Observa que, en la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y los sectores de la pesca, durante el período 2020-2024, el análisis de riesgos siguió contribuyendo solo marginalmente a la detección del fraude, sin ninguna mejora en comparación con el período anterior (2015-2019); toma nota de que la detección del fraude basada en las alertas de los denunciantes sigue siendo baja, ya que el fraude solo se ha detectado una vez como resultado de la información publicada en los medios de comunicación en el contexto de los pagos directos, mientras que en los sectores de la cohesión y la pesca el papel de la información de la

aumentado y alrededor del 18 % de las irregularidades se detectaron sobre la base de esta información; destaca que, en el caso de las irregularidades que afectan a la PAC, el análisis de la concentración de detección presentado en el informe PIF de 2024 muestra una mayor concentración de irregularidades fraudulentas que de irregularidades no fraudulentas, lo que sugiere que los enfoques diferenciados de las investigaciones y las acciones penales pueden haber sido un factor determinante en estos niveles de detección; observa, además, ***que, para la detección de irregularidades no fraudulentas, ni el análisis de riesgos ni la información de la sociedad civil desempeñan un papel significativo, y recuerda*** que en 2023 persistió un nivel significativo de error en la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores», que alcanzó el 9,3 %; reitera su preocupación por la excesiva duración de los procedimientos necesarios para finalizar los casos en los que se detectan irregularidades, señalando que, en el período 2020-2024, se tardó por término medio más de cuatro años en el sector de la PAC entre el inicio de la irregularidad y la sospecha de una irregularidad fraudulenta y, a continuación, alrededor de tres años más en cerrar el caso tras informar a la Comisión, mientras que en el sector de la cohesión se necesitaron casi dos años para detectar una sospecha de fraude y casi dos años y medio más para finalizar el caso; entiende que, en ambos sectores, la duración media es más corta para las irregularidades no fraudulentas, posiblemente debido a los mayores obstáculos a la verificación en casos de fraude y a la necesidad de movilizar recursos especializados que suelen ser limitados; destaca que la duración de estos procedimientos dificulta la adopción de medidas eficaces de recuperación o mitigación y priva a las acciones adoptadas de su efecto disuasorio; considera, por último, que las modalidades y el calendario de la tramitación inicial de los asuntos

sociedad civil ha aumentado y alrededor del 18 % de las irregularidades se detectaron sobre la base de esta información; destaca que, en el caso de las irregularidades que afectan a la PAC, el análisis de la concentración de detección presentado en el informe PIF de 2024 muestra una mayor concentración de irregularidades fraudulentas que de irregularidades no fraudulentas, lo que sugiere que los enfoques diferenciados de las investigaciones y las acciones penales pueden haber sido un factor determinante en estos niveles de detección; observa, además, que en 2023 persistió un nivel significativo de error en la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores», que alcanzó el 9,3 %; reitera su preocupación por la excesiva duración de los procedimientos necesarios para finalizar los casos en los que se detectan irregularidades, señalando que, en el período 2020-2024, se tardó por término medio más de cuatro años en el sector de la PAC entre el inicio de la irregularidad y la sospecha de una irregularidad fraudulenta y, a continuación, alrededor de tres años más en cerrar el caso tras informar a la Comisión, mientras que en el sector de la cohesión se necesitaron casi dos años para detectar una sospecha de fraude y casi dos años y medio más para finalizar el caso; entiende que, en ambos sectores, la duración media es más corta para las irregularidades no fraudulentas, posiblemente debido a los mayores obstáculos a la verificación en casos de fraude y a la necesidad de movilizar recursos especializados que suelen ser limitados; destaca que la duración de estos procedimientos dificulta la adopción de medidas eficaces de recuperación o mitigación y priva a las acciones adoptadas de su efecto disuasorio; considera, por último, que las modalidades y el calendario de la tramitación inicial de los asuntos tienen una influencia decisiva en el desarrollo posterior de los procedimientos y pide a la Comisión que considere la

tienen una influencia decisiva en el desarrollo posterior de los procedimientos y pide a la Comisión que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para acelerar estos procesos, en particular intensificando su diálogo con las autoridades de los Estados miembros, lo que redunda en interés de la protección de los intereses financieros de la Unión;

posibilidad de adoptar medidas adecuadas para acelerar estos procesos, en particular intensificando su diálogo con las autoridades de los Estados miembros, lo que redunda en interés de la protección de los intereses financieros de la Unión;

Or. en

Enmienda 67
Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 14

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
14. Observa que, en el ámbito de la gestión directa, durante el período 2020-2024, la OLAF fue ***probablemente*** la principal fuente de detección de elementos de recuperación relacionados con irregularidades fraudulentas, representando el 89,8 % de los casos y el 96,9 % de los importes totales recuperados, mientras que los controles ex post de la Comisión detectaron un 6,0 % adicional de ***estos elementos, lo que corresponde al*** 1,9 % de los importes recuperados; observa, además, que alrededor del 95,7 % de los elementos de recuperación clasificados como irregularidades no fraudulentas se detectaron a través de controles de la Comisión, tanto ex ante como ex post; toma nota, a este respecto, del análisis del informe PIF de 2024 sobre la relación entre la fuente de detección y los importes que debían recuperarse, que muestra que los controles ex post de la Comisión y las investigaciones de la OLAF dieron lugar a los importes más elevados recuperados por irregularidades no fraudulentas y fraudulentas, respectivamente;	14. Observa que***, de acuerdo con el informe PIF de 2024***, en el ámbito de la gestión directa, durante el período 2020-2024, la OLAF fue la principal fuente de detección de elementos de recuperación relacionados con irregularidades fraudulentas, representando el 89,8 % de los casos y el 96,9 % de los importes totales recuperados, mientras que los controles ex post de la Comisión detectaron un 6,0 % adicional de ***este tipo de elemento de recuperación, lo que representa un*** 1,9 % de los importes recuperados; observa, además, que alrededor del 95,7 % de los elementos de recuperación clasificados como irregularidades no fraudulentas se detectaron a través de controles de la Comisión, tanto ex ante como ex post; toma nota, a este respecto, del análisis del informe PIF de 2024 sobre la relación entre la fuente de detección y los importes que debían recuperarse, que muestra que los controles ex post de la Comisión y las investigaciones de la OLAF dieron lugar a los importes más elevados recuperados por

irregularidades no fraudulentas y fraudulentas, respectivamente;

Or. en

Enmienda 68
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 15

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
15. Observa que, en los últimos años, el aumento de la detección por parte de los organismos de la Unión ha sido proporcionalmente inferior al de los denunciantes privados o las autoridades nacionales (en 2024, las denuncias de delitos a la Fiscalía Europea por parte de denunciantes particulares aumentaron un 85 %, las de las autoridades nacionales un 13 % y las de las instituciones, órganos y organismos de la Unión un 5 %, y en 2023 las denuncias de delitos por parte de denunciantes particulares, autoridades nacionales e instituciones, órganos y organismos de la Unión aumentaron un 30 %, un 24 % y un 5 %, respectivamente, en comparación con 2022); reitera su llamamiento a la Comisión y a otras autoridades de la Unión para que promuevan la detección facilitando los procesos de notificación y reforzando las iniciativas de sensibilización del personal y la dirección y la comunicación interna;	15. Observa que, en los últimos años, el aumento de la detección por parte de los organismos de la Unión ha sido proporcionalmente inferior al de los denunciantes privados o las autoridades nacionales (en 2024, las denuncias de delitos a la Fiscalía Europea por parte de denunciantes particulares aumentaron un 85 %, las de las autoridades nacionales un 13 % y las de las instituciones, órganos y organismos de la Unión un 5 %, y en 2023 las denuncias de delitos por parte de denunciantes particulares, autoridades nacionales e instituciones, órganos y organismos de la Unión aumentaron un 30 %, un 24 % y un 5 %, respectivamente, en comparación con 2022); reitera su llamamiento a la Comisión y a otras autoridades de la Unión para que promuevan la detección facilitando los procesos de notificación y reforzando las iniciativas de sensibilización del personal y la dirección y la comunicación interna; ***expresa su inquietud por que este bajo nivel de detección pueda suscitar preocupación en cuanto a la capacidad de la Comisión para supervisar los fondos de la Unión;***

Or. en

Enmienda 69

Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 15 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	15 bis. Sostiene que los denunciantes desempeñan un papel clave a la hora de impulsar la detección del fraude; observa con preocupación las observaciones formuladas en el informe de la Comisión de 2024 sobre la ejecución y aplicación de la Directiva sobre denunciantes[1 bis] respecto a la protección de las personas que refieran infracciones del Derecho de la Unión, en las que se indica que el proceso de transposición parece estar aún lejos de completarse; lamenta que, en marzo de 2025, el TJUE (Tribunal de Justicia de la Unión Europea) multara a cinco Estados miembros[2 bis] con sanciones financieras por no transponer correctamente la Directiva; acogió con satisfacción, el 25 de agosto de 2025, la puesta en marcha por parte de la Comisión de una consulta pública acerca de su próximo plan de acción sobre la protección de los denunciantes, que forma parte de la evaluación más amplia de la Directiva a cargo de la Comisión; pide a la Comisión que tenga en cuenta en la mayor medida posible las observaciones formuladas por las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, las instituciones de investigación y su personal, y diversos denunciantes a título individual sobre la aplicación de la Directiva, y que adopte medidas para colmar las lagunas detectadas; señala que también se espera del Parlamento que adapte sus normas internas en consonancia con la Directiva para proteger a sus propios denunciantes, como se desprende de la sentencia del Tribunal General en el asunto T-793/22, de 11 de septiembre de 2024, según la cual el marco actual no ofrece una

protección equilibrada y eficaz contra las represalias;

[1 bis] ***Informe de la Comisión, de 3 de julio de 2024, sobre la incorporación y la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (COM(2024)0269).***

[2 bis] ***Alemania, Luxemburgo, República Checa, Estonia y Hungría.***

Or. en

Enmienda 70
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 15 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	15 ter. Incide en que las autoridades públicas deben desempeñar un papel crucial en el fomento de una cultura de tolerancia cero contra el fraude y destaca, en particular, la importancia de la prevención del fraude para garantizar que el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y otros usos indebidos de los fondos no lleguen siquiera a producirse;

Or. en

Enmienda 71
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 15 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

15 quater. Subraya que los medios de comunicación independientes y el periodismo de investigación desempeñan un papel importante en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y otras formas de uso indebido de los fondos públicos; anima a la Comisión a que preste apoyo en forma de programas de formación, financiación y cualquier otra medida en consonancia con los derechos fundamentales de la Unión y el Estado de Derecho, incluidas campañas de sensibilización sobre el modo en que los casos de fraude, los conflictos de intereses no abordados y la corrupción pueden afectar al bienestar de los ciudadanos de la Unión;

Or. en

Enmienda 72
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. Recuerda a la Comisión que, para detectar el fraude, son necesarios controles y que, aunque esto puede costar dinero, también permite generar ingresos adicionales, a veces significativos, o evitar gastos irregulares; señala, por tanto, que es esencial proporcionar recursos a quienes participan en la arquitectura de lucha contra el fraude para que puedan llevar a cabo controles más frecuentes;	16. Recuerda a la Comisión que, para detectar el fraude, son necesarios controles y que, aunque esto puede costar dinero, también permite generar ingresos adicionales, a veces significativos, o evitar gastos irregulares; señala, por tanto, que es esencial proporcionar recursos a quienes participan en la arquitectura de lucha contra el fraude para que puedan llevar a cabo controles más frecuentes; ***pide una asignación estratégica y específica de recursos a los sectores de alto riesgo y a las investigaciones transfronterizas, combinada con una mejora de la formación y el refuerzo de capacidades para las autoridades nacionales, con el fin de garantizar la adopción de un enfoque orientado a los resultados, reforzar la rendición de cuentas presupuestaria y***

salvaguardar cada euro del presupuesto de la Unión;

Or. en

Enmienda 73
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 16

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
16. Recuerda a la Comisión que, para detectar el fraude, son necesarios controles y que, aunque esto puede costar dinero, también permite generar ingresos adicionales, a veces significativos, o evitar gastos irregulares; señala, por tanto, que es esencial proporcionar recursos a ***quienes*** participan en la arquitectura de lucha contra el fraude para que puedan llevar a cabo controles más frecuentes;	16. Recuerda a la Comisión que, para detectar el fraude, son necesarios controles y que, aunque esto puede costar dinero, también permite generar ingresos adicionales, a veces significativos, o evitar gastos irregulares***, lo que ayuda a evitar el uso abusivo de las aportaciones de los contribuyentes***; señala, por tanto, que es esencial proporcionar ***los*** recursos ***necesarios*** a ***todas las organizaciones que*** participan en la arquitectura de lucha contra el fraude para que puedan ***actuar de manera eficaz y*** llevar a cabo controles más frecuentes;

Or. en

Enmienda 74
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 16 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	16 bis. Subraya la importancia de proteger los intereses financieros de la Unión mediante el establecimiento y la aplicación de normas claras sobre fiscalidad y transparencia para las empresas, en particular las que desarrollan su actividad a escala

transnacional, especialmente en el contexto de las inversiones respaldadas por la Unión;

Or. en

Enmienda 75
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 17

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
17. Considera que la excesiva duración de las investigaciones ***y los procedimientos administrativos*** socava la eficacia de la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular por lo que se refiere al seguimiento, la recuperación y el enjuiciamiento;	17. Considera que la excesiva duración de las investigaciones***, a menudo causada por una financiación limitada y una insuficiente dotación de personal,*** socava la eficacia de la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular por lo que se refiere al seguimiento, la recuperación y el enjuiciamiento;

Or. en

Enmienda 76
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 17 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	17 bis. Destaca la necesidad de dar respuestas proporcionadas a las irregularidades detectadas; pide que se introduzcan salvaguardias claras en materia de proporcionalidad para garantizar que las investigaciones sobre fraudes localizados o menores no den lugar a suspensiones desproporcionadas y amplias de la financiación que penalicen injustamente a regiones enteras o grandes proyectos; subraya que el principio de proporcionalidad debe aplicarse de

manera coherente a la hora de considerar la suspensión de los pagos, teniendo en cuenta la gravedad y el carácter sistémico del incumplimiento detectado;

Or. en

Enmienda 77
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 18 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	18 bis. Recuerda que los Estados miembros gestionan la mayor parte del gasto de la Unión y, por tanto, constituyen la primera línea de defensa para la protección de los intereses financieros de la Unión; toma nota de que, en 2024, los 27 Estados miembros informaron de que aplicaban algún tipo de estrategia para proteger los intereses financieros de la Unión; observa, no obstante, que los enfoques difieren significativamente, ya que solo 10 Estados miembros cuentan con una estrategia nacional específica de lucha contra el fraude (ENLF), mientras que 17 no, incluidos 7 que se encuentran actualmente en proceso de adopción de tal estrategia; lamenta que la adopción de estrategias nacionales globales de lucha contra el fraude siga siendo desigual entre los Estados miembros, y subraya que dichas estrategias son esenciales para garantizar una coordinación eficaz, el análisis de riesgos y el seguimiento de los casos de fraude a escala nacional y de la Unión; pide a los Estados miembros que adopten y actualicen periódicamente sus estrategias nacionales de lucha contra el fraude con el fin de detectar y abordar mejor los riesgos de fraude emergentes, con el apoyo de la Comisión; lamenta, además, que la información recopilada en 2024 ponga de relieve avances

limitados en el refuerzo de la gobernanza nacional de la lucha contra el fraude en comparación con años anteriores, a pesar de las recomendaciones de la Comisión de establecer redes nacionales específicas de lucha contra el fraude o de mejorar las ya existentes; acoge con satisfacción que, tras reiterados llamamientos del Parlamento Europeo, la Comisión haya incluido las estrategias nacionales de lucha contra el fraude entre los requisitos esenciales para los sistemas nacionales de gestión y control en su propuesta respecto al período de programación de 2028-2034; reitera que los Estados miembros se beneficiarían de evaluaciones periódicas o revisiones inter pares de sus marcos de lucha contra el fraude, con el fin de mejorar la coherencia y garantizar unos estándares elevados en toda la Unión;

Or. en

Enmienda 78
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 18 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	18 ter. Observa que, si bien todos los Estados miembros refieren que disponen de algún tipo de estrategia nacional de lucha contra el fraude, solo un número limitado de ellos cuenta con estrategias plenamente desarrolladas y exhaustivas; pide a la Comisión que evalúe la calidad, el alcance y la aplicación efectiva de las estrategias nacionales de lucha contra el fraude, y que proporcione orientación y apoyo para garantizar que tales estrategias sean coherentes, exhaustivas y orientadas a los resultados;

Or. en

Enmienda 79
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 18 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	18 bis. Considera que las disparidades persistentes entre los Estados miembros en lo que atañe a capacidades administrativas, recursos humanos e instrumentos analíticos debilitan la protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que evalúe la posibilidad de definir normas mínimas comunes en materia de capacidad de lucha contra el fraude para las autoridades nacionales competentes, en particular por lo que se refiere a los AFCOS, respetando al mismo tiempo el principio de subsidiariedad;

Or. en

Enmienda 80
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
19. Subraya que la información sobre las investigaciones en curso de la Fiscalía Europea debe transmitirse a la Comisión cuando las condiciones establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Fiscalía Europea[23] lo permitan; observa, no obstante, que, según el informe PIF de 2024, desde el inicio de la aplicación del MRR hasta el 27 de mayo de 2025, la Comisión solo recibió 75 notificaciones de la Fiscalía Europea, de las cuales 64 se referían a casos en curso, mientras que a	19. Subraya que la información sobre las investigaciones en curso de la Fiscalía Europea debe transmitirse a la Comisión cuando las condiciones establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Fiscalía Europea[23] lo permitan; observa, no obstante, que, según el informe PIF de 2024, desde el inicio de la aplicación del MRR hasta el 27 de mayo de 2025, la Comisión solo recibió 75 notificaciones de la Fiscalía Europea, de las cuales 64 se referían a casos en curso, mientras que a

finales de 2024 existían 279 investigaciones relacionadas con el MRR, con un perjuicio financiero total estimado de 2 700 millones EUR; observa que esto impide una comprensión plena de la situación de la ejecución del MRR;

finales de 2024 existían 279 investigaciones relacionadas con el MRR, con un perjuicio financiero total estimado de 2 700 millones EUR; observa que esto impide una comprensión plena de la situación de la ejecución del MRR; ***pide un intercambio de información mejorado, oportuno y estructurado, que respete plenamente la independencia de la Fiscalía Europea, en particular para los programas de alto riesgo como el MRR;***

[23] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

[23] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

Or. en

Enmienda 81
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 19

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
19. Subraya que la información sobre las investigaciones en curso de la Fiscalía Europea debe transmitirse a la Comisión cuando las condiciones establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Fiscalía Europea[23] lo permitan; observa***, no obstante, que, según el informe PIF de 2024, desde el inicio de la aplicación del MRR hasta el 27 de mayo de 2025,*** la Comisión ***solo recibió 75 notificaciones de la Fiscalía Europea, de las cuales 64 se referían a casos en curso, mientras que a finales de 2024 existían 279*** investigaciones ***relacionadas con el MRR, con un perjuicio financiero total estimado de 2 700 millones EUR***; observa que esto	19. Subraya que la información sobre las investigaciones en curso de la Fiscalía Europea debe transmitirse a la Comisión cuando las condiciones establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Fiscalía Europea[23] lo permitan; observa ***que el número de notificaciones con arreglo al artículo 103 recibidas por*** la Comisión ***no se corresponde automáticamente con el número total de*** investigaciones ***de la Fiscalía Europea, ya que las notificaciones requieren una evaluación caso por caso de la confidencialidad y de si las medidas de la Comisión son posibles y pertinentes***; ***pide, no obstante, a la Comisión y a la Fiscalía Europea que***

impide una comprensión plena de la situación de la ejecución del MRR;

[23] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

mejoren, dentro de los límites legales, los flujos de información estructurados que permitan la adopción oportuna de medidas cautelares y de recuperación; observa que esto impide una comprensión plena de la situación de la ejecución del MRR;

[23] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

Or. en

Enmienda 82
Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 19 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	19 bis. Reconoce que las investigaciones de la Fiscalía Europea solo pueden iniciarse si la información ha llegado a los fiscales y espera que los Estados miembros cumplan sus obligaciones legales e informen a la Fiscalía Europea de todos los casos pertinentes; observa con preocupación que algunos Estados miembros han declarado como asuntos nacionales delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión, en lugar de reconocer la competencia de la Fiscalía Europea; expresa su preocupación por que estos conflictos de competencias puedan ejercer un posible impacto negativo en las investigaciones, incluida la pérdida de pruebas o la recogida de estas fuera de plazo; observa que, a pesar de que las competencias de la Fiscalía Europea se describen claramente en el artículo 22, apartados 1, y 2, y en el

artículo 23 del Reglamento (UE) 2017/1939, las cuestiones de competencia entre las autoridades nacionales y los fiscales europeos delegados se plantean con frecuencia, incluidas varias de ellas en 2024; subraya que estos casos deben tramitarse de conformidad con el Reglamento sobre la Fiscalía Europea, que los remite a la autoridad judicial nacional competente para resolver casos de conflicto de competencias entre fiscales nacionales, a condición de que su decisión pueda ser objeto de una decisión prejudicial del Tribunal de Justicia, tal como se prevé en el artículo 25, apartado 6, del Reglamento (UE) 2017/1939, haciéndose eco del artículo 267 del TFUE, que establece que el Tribunal de Justicia es competente para pronunciarse con carácter prejudicial sobre la interpretación de la disposición relativa a los conflictos de competencia entre la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales; reitera que, dado que en muchos Estados miembros la decisión de la autoridad nacional sobre el conflicto de competencias no puede ser objeto de una decisión prejudicial ante el Tribunal de Justicia, la situación actual carece de claridad jurídica; anima a los Estados miembros que duden sobre la competencia de la Fiscalía Europea a que planteen una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de conformidad con el artículo 267 del TFUE y el artículo 42, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1939; pide a la Comisión que recopile y evalúe la información relativa a los casos de conflicto de competencias, con vistas a disponer de datos pertinentes y abordar la cuestión en la revisión del Reglamento sobre la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 83
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
20. Reconoce que la recuperación es un proceso complejo que requiere la cooperación dentro de la Comisión y con otros agentes y autoridades nacionales; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la OLAF y de los procedimientos de la Fiscalía Europea con el fin de medir de manera fiable el impacto real de sus acciones y proporcionar más pruebas en apoyo de la elaboración de políticas orientadas a los resultados;	20. Reconoce que la recuperación es un proceso complejo que requiere la cooperación dentro de la Comisión y con otros agentes y autoridades nacionales***; observa que los principales obstáculos a la recuperación se derivan de los prolongados procedimientos administrativos y judiciales, las condiciones restrictivas para recuperar fondos con arreglo a ciertas medidas y los estrictos plazos de prescripción en la legislación sectorial***; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la OLAF y de los procedimientos de la Fiscalía Europea con el fin de medir de manera fiable el impacto real de sus acciones y proporcionar más pruebas en apoyo de la elaboración de políticas orientadas a los resultados; ***pide a la Comisión que desarrolle un sistema de evaluación comparativa para medir la eficacia de la recuperación, que incluya indicadores como la relación entre los importes recomendados para la recuperación y los establecidos para la misma, el retraso entre el final de la investigación y la decisión de recuperación, y la duración de los procedimientos de recuperación vinculados a los resultados;***

Or. en

Enmienda 84
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
20. Reconoce que la recuperación es un proceso complejo que requiere la cooperación dentro de la Comisión y con otros agentes y autoridades nacionales; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la OLAF y de los procedimientos de la Fiscalía Europea con el fin de medir de manera fiable el impacto real de sus acciones y proporcionar más pruebas en apoyo de la elaboración de políticas orientadas a los resultados;	20. Reconoce que la recuperación es un proceso complejo que requiere la cooperación dentro de la Comisión y con otros agentes y autoridades nacionales; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la OLAF y de los procedimientos de la Fiscalía Europea con el fin de medir de manera fiable el impacto real de sus acciones y proporcionar más pruebas en apoyo de la elaboración de políticas orientadas a los resultados; ***pide a la Comisión que establezca un bucle estructurado de retroalimentación sobre las recuperaciones y las medidas cautelares a raíz de los casos de la Fiscalía Europea, de manera que los resultados puedan ser objeto de seguimiento y análisis sin desviar los recursos de la Fiscalía Europea del enjuiciamiento; observa que, en la actualidad, la Fiscalía Europea solo recibe actualizaciones informales sobre los resultados de las recuperaciones;***

Or. en

Enmienda 85
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 20

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
20. Reconoce que la recuperación es un proceso complejo que requiere la cooperación dentro de la Comisión y con otros agentes y autoridades nacionales; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la OLAF y de los procedimientos de la Fiscalía Europea con el fin de medir de manera fiable el impacto real de sus acciones y proporcionar más	20. Reconoce que la recuperación es ***un potente elemento disuasorio y una herramienta eficaz para hacer frente a la delincuencia grave y organizada, así como*** un proceso complejo que requiere la cooperación dentro de la Comisión y con otros agentes y autoridades nacionales; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la OLAF y de los

pruebas en apoyo de la elaboración de políticas orientadas a los resultados;	procedimientos de la Fiscalía Europea con el fin de medir de manera fiable el impacto real de sus acciones y proporcionar más pruebas en apoyo de la elaboración de políticas orientadas a los resultados***, y pide a la Comisión que proponga la creación de una oficina de recuperación de activos de la Unión en Europol, en el marco de la próxima revisión del mandato de Europol, prevista para 2026***;

Or. en

Enmienda 86
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 20 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	20 bis. Recuerda que la protección de los intereses financieros de la Unión se aplica por igual a todos los beneficiarios de los fondos de la Unión, incluidos los grupos políticos que actúan en el Parlamento Europeo; observa que las recientes investigaciones y acciones de recuperación relativas al presunto uso indebido de fondos de la Unión por parte del antiguo Grupo Identidad y Democracia ponen de relieve la importancia de unos controles internos sólidos, una verificación ex post eficaz y unos mecanismos de recuperación rápidos; destaca que la credibilidad de la política de la Unión de lucha contra el fraude requiere la aplicación coherente de las normas de transparencia, rendición de cuentas y recuperación sin dobles raseros, con independencia de la afiliación política o la posición institucional;

Or. en

Enmienda 87
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación sería exacta y estaría disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; ***destaca*** la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo;	21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación sería exacta y estaría disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; ***observa que, a raíz de los reiterados llamamientos del Parlamento Europeo, el informe PIF de 2024 incluye cifras sobre recuperaciones con arreglo a las recomendaciones de la OLAF para el período 2022-2024, que indican unos importes recuperados por valor de 4 500 millones EUR; observa, no obstante, que esta cifra refleja en gran medida el resultado de un único asunto importante (C-213/19), que representa más de 2 700 millones EUR, lo que limita su valor como referencia para evaluar el impacto global de las actividades de la OLAF en el presupuesto de la Unión; señala que otros datos de la Comisión indican que, durante el período 2015-2024, la OLAF emitió 982 recomendaciones financieras sobre gastos, por un importe de 3 300 millones EUR; destaca que los porcentajes efectivos de recuperación siguen siendo limitados y varían significativamente en función del modo de ejecución del presupuesto, con aproximadamente un 38 % en el caso del régimen de gestión compartida, un 14 % en el del régimen de gestión indirecta, y un 7 % en el del régimen de gestión directa, lo que equivale a unas***

recuperaciones efectivas totales de 974 millones EUR durante el mismo período; expresa su preocupación por la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo;

Or. en

Enmienda 88
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación sería exacta y estaría disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; destaca la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que	21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación sería exacta y estaría disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; destaca la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que

facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo;	facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo; ***pide a la Comisión que publique, anualmente y en un formato comparable, los datos relativos a toda la cadena de recuperaciones para las recomendaciones financieras de la OLAF, recomendadas o recuperadas, incluidos los plazos medios y los motivos de las lagunas, de modo que el Parlamento pueda evaluar el impacto real y la disuasión;***

Or. en

Enmienda 89
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación sería exacta y estaría disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; destaca la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para	21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación sería exacta y estaría disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; destaca la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que

que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo;

explican cualquier laguna de este tipo; ***pide a la Comisión que publique un desglose anual de los cuellos de botella jurídicos y administrativos que impiden las recuperaciones, con un análisis comparativo de las tasas de recuperación en todos los Estados miembros, seguido de recomendaciones sobre buenas prácticas;***

Or. en

Enmienda 90
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 21

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación ***sería*** exacta y ***estaría*** disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; destaca la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo;	21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación ***es*** exacta y ***se encuentra*** disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; destaca la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo;

Or. en

Enmienda 91
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 bis. Reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento adecuado de las recomendaciones de la OLAF y de las actuaciones judiciales de la Fiscalía Europea, con el fin de evaluar de manera fiable el impacto de sus acciones en la protección del presupuesto de la Unión; acoge favorablemente la creación en 2024 del centro de seguimiento de la OLAF, que permite una comunicación centralizada y en tiempo real dentro de la Comisión y sus agencias ejecutivas, y contribuye a una supervisión financiera y administrativa más precisa del seguimiento de los casos de la OLAF;

Or. en

Enmienda 92
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 bis. Pide a la Comisión que lleve a cabo un análisis sistemático de las causas subyacentes a la brecha entre los importes recomendados para la recuperación, los importes constatados como recuperables y los importes efectivamente recuperados, incluidos factores como la duración de los procedimientos, los plazos de prescripción, la insolvencia de los operadores económicos o la falta de seguimiento judicial, y que utilice dicho análisis para mejorar los procedimientos y

priorizar las acciones con el mayor impacto presupuestario;

Or. en

Enmienda 93
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 bis. Llama la atención sobre las conclusiones del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las correcciones financieras en la política de cohesión[1 bis]; lamenta que la Comisión tardara más de diez años en adoptar su primera decisión de corrección financiera para el período 2014-2020 en septiembre de 2025 y que varias correcciones propuestas se redujeran o incluso se retiraran por completo sin una justificación adecuada;
	[1 bis] Informe Especial n.º 22/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo.

Or. nl

Enmienda 94
Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 21 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 ter. Pide a la Comisión que subsane las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas Europeo en la aplicación del instrumento de correcciones financieras; señala la necesidad de aclarar el marco jurídico de las correcciones financieras y

de trabajar con un calendario claramente definido para los procedimientos en el futuro, a fin de evitar retrasos innecesarios;

Or. nl

Enmienda 95
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 21 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 ter. Recuerda la reciente adopción de la Directiva (UE) 2024/1260 sobre recuperación y decomiso de activos, que exige a los Estados miembros que garanticen que se tengan en cuenta los derechos de las víctimas de delitos cuando se embarguen o decomisen activos; considera que la transposición de esta Directiva al Derecho procesal nacional podría constituir un instrumento importante para garantizar la restitución de los activos al presupuesto de la Unión; destaca que la próxima revisión del Reglamento sobre la Fiscalía Europea brindará la oportunidad de aclarar y armonizar mejor las disposiciones existentes, como el artículo 4, que limita actualmente la competencia de la Fiscalía Europea hasta que concluya definitivamente el caso de que se trate, y el artículo 38, que establece que se dispondrá de los activos decomisados de conformidad con la legislación nacional aplicable; destaca la necesidad de aclarar cómo proteger los intereses financieros de la Unión una vez decomisados los activos, y de tener en cuenta las diferencias entre las normas nacionales sobre la ejecución de las resoluciones judiciales, incluida la cuestión de si deben otorgarse a los

fiscales europeos delegados las competencias adecuadas en tal fase;

Or. en

Enmienda 96
Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 21 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 bis. Acoge con satisfacción la disponibilidad expresada por Eurojust, en el contexto del intercambio interinstitucional anual de puntos de vista en noviembre de 2025, para desempeñar un papel más importante en el proceso de recuperación, con referencia específica a la contribución que los puntos de contacto de Eurojust podrían llevar a cabo en la identificación y evaluación de los bienes pertinentes en los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 97
Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 21 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 ter. Pide a la Comisión que proponga las modificaciones del marco regulador vigente que sean necesarias para garantizar una notificación eficaz, exhaustiva, actualizada y constante en el IMS; pide a la OLAF que asuma su responsabilidad de apoyar a los Estados miembros ofreciendo asesoramiento y orientación a la hora de establecer procedimientos internos y disposiciones

organizativas basados en las experiencias nacionales de los Estados miembros adquiridas en el sector de que se trate y que deben integrarse en directrices específicas para la notificación y el seguimiento, así como para la creación de ENLF y para la organización de AFCOS;

Or. en

Enmienda 98
Julien Sanchez

Propuesta de Resolución
Apartado 21 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	21 quater. Entiende que, una vez emprendidas las actuaciones correctoras necesarias, la realización de nuevos análisis permitiría aprender de tales casos de fraude y mejorar las medidas que podrían evitar que se produzcan casos similares en el futuro; pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros mediante el análisis de los factores que propician el fraude, ya que este análisis permitiría evaluar adecuadamente la necesidad de revisar los sistemas nacionales de gestión y control en consecuencia;

Or. en

Enmienda 99
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados	22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados

relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión;
observa que, según los datos y análisis facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que siempre se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;

relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión;
observa que, según los datos y análisis facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que siempre se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;
considera que la creciente participación de la delincuencia organizada en delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión requiere una priorización estratégica de los recursos hacia los ámbitos con mayor impacto financiero, y en particular en el ámbito de los ingresos, sin perjuicio del respeto de las

competencias establecidas en el marco jurídico aplicable;

Or. en

Enmienda 100
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión; observa que, según los datos y análisis facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; subraya que la realidad de la	22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión; observa que, según los datos y análisis facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; ***subraya que, a pesar de las***

actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que ***siempre*** se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;

limitaciones jurídicas, la Fiscalía Europea aporta un importante valor añadido a la lucha contra el fraude, al permitir a la Unión colmar la laguna que dejan las iniciativas nacionales descoordinadas, por lo que constituye el instrumento más eficaz para desarticular las actividades delictivas transnacionales e intervenir en la protección de los intereses financieros de la Unión; subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que ***a menudo*** se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;

Or. en

Enmienda 101
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión; observa que, según los datos y análisis	22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión; observa que, según los datos y análisis

facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que siempre se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;	facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; ***recuerda que Europol apoya y refuerza la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en la prevención y la lucha contra la delincuencia grave, incluida la que atenta contra los intereses financieros de la Unión;*** subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que siempre se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;
	Or. en

Enmienda 102
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 22

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión; observa que, según los datos y análisis facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que siempre se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;

22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión)***; recuerda que es probable que la presencia de la delincuencia organizada en el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión sea superior a lo que se registra como delito formal en los sistemas de gestión de casos, debido a la fragmentación de la legislación nacional y a la definición restringida de delincuencia organizada en el Reglamento sobre la Fiscalía Europea; pide un seguimiento legislativo para garantizar que las definiciones y herramientas reflejen la realidad operativa***; es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión; observa que, según los datos y análisis facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el

terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que siempre se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;

Or. en

Enmienda 103
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 22 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	22 bis. Observa que las organizaciones delictivas participan en estructuras corporativas complejas utilizadas como vehículos jurídicos opacos empleados como pantallas y desplegados en múltiples jurisdicciones con niveles desiguales de aplicación del Derecho de la Unión, cada vez más en todos los fondos de la Unión y en el MRR; subraya que la lucha contra la delincuencia organizada en la Unión solo puede ser eficaz si se mejora la capacidad de análisis de datos a escala de la Unión y se proporcionan recursos adecuados a los organismos encargados de la lucha contra el fraude en los distintos niveles del ciclo;

Or. en

Enmienda 104
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 22 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	22 bis. Es consciente del riesgo creciente de que los contenidos generados por IA se utilicen para comprometer procedimientos de contratación pública u operaciones financieras y para inducir a error en las investigaciones o falsificar contratos, así como para la usurpación de identidad digital; entiende que es necesario aumentar la cooperación transfronteriza y los mecanismos de intercambio de datos entre los Estados miembros y las autoridades de la Unión con el fin de luchar contra el fraude basado en la IA, en particular en ámbitos de alto riesgo como el IVA, las aduanas y la distribución de la ayuda financiera; considera necesario poner en marcha una iniciativa específica a escala de la Unión para desarrollar mecanismos de detección del fraude impulsados por la IA por parte de la OLAF, la Fiscalía Europea y Europol y centrados en los delitos financieros contra el presupuesto de la Unión; pide a la Comisión y a los Estados miembros que integren la IA y el análisis de datos en los sistemas de detección del fraude, garantizando la interoperabilidad entre las bases de datos nacionales y de la Unión, al tiempo que mantienen garantías sólidas en materia de protección de datos; reitera su llamamiento para el establecimiento de un proceso obligatorio de verificación forense de todas las pruebas digitales presentadas en casos de fraude financiero, que garantice la autenticidad de los documentos y del material de audio y vídeo utilizados en las investigaciones;
	Or. en

Enmienda 105
José Cepeda

Propuesta de Resolución

Apartado 23

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
23. Observa que el número de casos notificados de fraude en materia de IVA es cada vez mayor, que en 2023 estuvo presente aproximadamente en el 20 % de los casos en curso de la Fiscalía Europea, con 873 casos, y que en 2024 hubo un total de 1 287 casos de infracción del IVA, lo que equivale al 20,29 % de todas las infracciones y causó una pérdida estimada de 13 500 millones EUR, lo que representa el 53 % de la pérdida total estimada;	23. Observa que el número de casos notificados de fraude en materia de IVA es cada vez mayor, que en 2023 estuvo presente aproximadamente en el 20 % de los casos en curso de la Fiscalía Europea, con 873 casos, y que en 2024 hubo un total de 1 287 casos de infracción del IVA, lo que equivale al 20,29 % de todas las infracciones y causó una pérdida estimada de 13 500 millones EUR, lo que representa el 53 % de la pérdida total estimada; ***observa que el umbral actual de 10 millones EUR, establecido en la Directiva PIF, no es un criterio eficaz para establecer la competencia de la Oficina en los casos de IVA debido a los enfoques incoherentes en materia de interpretación, métodos de cálculo de daños y complejidad de los casos, lo que debilita la tramitación uniforme y coherente de los casos de fraude del IVA; reitera su llamamiento a la Comisión para que revise el umbral y garantice una interpretación coherente del daño total, proporcionando instrucciones más explícitas y orientaciones claras a los Estados miembros;***

Or. en

Enmienda 106
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 25 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	25 bis. Destaca la importancia de reforzar la cooperación transfronteriza y el intercambio específico de datos entre los Estados miembros con el fin de prevenir y combatir el fraude basado en la IA, en

particular en ámbitos de alto riesgo como el IVA, las aduanas y la ayuda financiera de la Unión; pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros mediante el desarrollo de un centro de información de inteligencia coordinado a escala de la Unión para supervisar y responder a la actividad fraudulenta impulsada por la IA de manera eficiente y en tiempo real;

Or. en

Enmienda 107
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 25 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	25 bis. Sostiene que tanto la OLAF como la Fiscalía Europea requieren un acceso directo y oportuno a los datos pertinentes sobre el IVA a fin de llevar a cabo investigaciones eficaces y eficientes sobre el fraude del IVA intracomunitario; acoge con satisfacción, a este respecto, la propuesta de 14 de noviembre de 2025 de modificación del Reglamento (UE) n.º 904/2010, que mejoraría el acceso de ambos organismos a la información sobre el IVA a escala de la Unión, reforzaría la cooperación entre la OLAF y la Fiscalía Europea y mejoraría significativamente la eficacia de las investigaciones; pide la rápida adopción y aplicación de la propuesta de Reglamento modificado;

Or. en

Enmienda 108
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 25 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	25 bis. Toma nota del papel de alerta temprana y análisis de riesgos de Eurofisc en la detección del fraude transfronterizo en cascada del IVA; pide unos flujos de información reforzados y jurídicamente sólidos entre las autoridades tributarias nacionales, Eurofisc, la OLAF y la Fiscalía Europea, con el fin de acortar los plazos de reacción y desarticular las redes de delincuencia organizada;

Or. en

Enmienda 109
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 25

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
25. Destaca que el acceso limitado e indirecto de la OLAF a determinados datos aduaneros y fiscales constituye un obstáculo importante para la eficacia de la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión; recuerda que, para obtener determinada información esencial, especialmente en el ámbito del IVA, la OLAF debe pasar por las administraciones nacionales competentes, lo que da lugar a retrasos incompatibles con la rapidez de los mecanismos de fraude; pide, por tanto, que se mejore sin demora el acceso de la OLAF a los datos pertinentes, en consonancia con el marco jurídico aplicable;	25. Destaca que el acceso limitado e indirecto de la OLAF a determinados datos aduaneros y fiscales constituye un obstáculo importante para la eficacia de la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión; recuerda que, para obtener determinada información esencial, especialmente en el ámbito del IVA, la OLAF debe pasar por las administraciones nacionales competentes, lo que da lugar a retrasos incompatibles con la rapidez de los mecanismos de fraude; pide, por tanto, que se mejore sin demora el acceso de la OLAF a los datos pertinentes, en consonancia con el marco jurídico aplicable; ***considera que las limitaciones en el acceso a los datos fiscales y aduaneros no afectan únicamente a la OLAF, sino a la arquitectura de lucha contra el fraude en su conjunto; pide a la Comisión que***

evalúe soluciones estructurales que permitan un acceso más rápido y seguro a los datos pertinentes para todos los agentes competentes, de plena conformidad con el marco jurídico aplicable;

Or. en

Enmienda 110
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Subtítulo 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Principales amenazas — Deficiencias del Estado de Derecho

Or. en

Enmienda 111
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 25 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	25 bis. Lamenta que, a pesar de las conclusiones preocupantes sucesivas de los informes anuales de la Comisión sobre el Estado de Derecho, así como de las conclusiones de la OLAF, publicadas en los informes anuales de la Comisión sobre la protección de los intereses financieros de la Unión, y las conclusiones de la Fiscalía Europea, que advierten de riesgos presupuestarios en varios Estados miembros, solo se hayan enviado dos notificaciones formales y se hayan decidido medidas en un único caso en virtud del Reglamento sobre condicionalidad; subraya que la

disparidad entre las conclusiones y la ejecución socava la credibilidad del Reglamento y debilita su función preventiva en la protección de los intereses financieros de la Unión; recuerda la advertencia del TCE en el sentido de que las decisiones sobre el bloqueo o la liberación de fondos, que requieren una mayoría cualificada en el Consejo, suelen estar vinculadas con negociaciones de alto nivel que no guardan relación y que requieren unanimidad; insiste en que las decisiones para proteger los intereses financieros de la Unión deben basarse en conclusiones técnicas y jurídicas, y no pueden ser objeto de negociación con la amenaza de bloquear decisiones que requieran la unanimidad del Consejo;

Or. en

Enmienda 112
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 25 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	25 ter. Hace hincapié en que el Reglamento sobre condicionalidad no debe utilizarse únicamente como medida de último recurso, pues dicho Reglamento también permite suspensiones parciales en una fase temprana, es decir, tan pronto como se detecten violaciones del Estado de Derecho que puedan afectar gravemente al presupuesto de la Unión; pide a la Comisión, a este respecto, que haga un uso pleno y oportuno del instrumento;

Or. en

Enmienda 113
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 25 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	25 quater. Pide a la Comisión que haga sistemáticamente referencias cruzadas entre los procedimientos de infracción y las medidas adoptadas con arreglo al artículo 6 del Reglamento Financiero y los exámenes de condicionalidad pendientes, de modo que los Estados miembros no puedan aprovechar la compartimentación de los procedimientos y se protejan los intereses financieros de la Unión, independientemente del instrumento jurídico utilizado;

Or. en

Enmienda 114
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 25 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	25 quinquies. Reitera su advertencia de que la reasignación o redistribución de los créditos congelados a otros programas u objetivos expone los intereses financieros de la Unión a riesgos ya establecidos; considera que el espíritu del Reglamento sobre condicionalidad excluye cualquier transferencia de este tipo y, por tanto, insta a la Comisión a que rechace cualquier solicitud de transferencia a otros programas o prioridades en el marco del mismo programa que pueda dar lugar a una elusión de las medidas adoptadas en virtud del Reglamento sobre

condicionalidad; reitera su petición de que la Comisión presente al Parlamento el texto completo de dicha solicitud de transferencia para que el control democrático pueda preceder, no seguir, a la decisión de la Comisión;

Or. en

Enmienda 115
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 26

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
26. Es consciente de que la corrupción es un delito estrechamente vinculado a muchas formas graves de conducta indebida; señala que la corrupción está intrínsecamente vinculada al blanqueo de capitales y que este es uno de los principales motores de las actividades ilegales de la delincuencia organizada, ya que permite a los delincuentes transferir el producto de su actividad delictiva a la economía legal; observa que la corrupción también se detecta de forma recurrente en los casos de fraude que afectan a los intereses financieros de la Unión y toma nota, a este respecto, del análisis que explora la relación entre la corrupción y el fraude presentado en el informe PIF de 2024, centrado en los casos de corrupción notificados desde 2007 para los períodos de programación 2007-2013 y 2014-2020 en el ámbito de la cohesión; subraya que la propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción (COM(2023)0234), que los colegisladores están examinando actualmente, reconoce el vínculo entre la corrupción y el blanqueo de capitales y prevé una circunstancia agravante específica para las entidades que cometen delitos de corrupción; reconoce que la heterogeneidad de los sistemas nacionales	26. Es consciente de que la corrupción es un delito estrechamente vinculado a muchas formas graves de conducta indebida; señala que la corrupción está intrínsecamente vinculada al blanqueo de capitales y que este es uno de los principales motores de las actividades ilegales de la delincuencia organizada, ya que permite a los delincuentes transferir el producto de su actividad delictiva a la economía legal; observa que la corrupción también se detecta de forma recurrente en los casos de fraude que afectan a los intereses financieros de la Unión y toma nota, a este respecto, del análisis que explora la relación entre la corrupción y el fraude presentado en el informe PIF de 2024, centrado en los casos de corrupción notificados desde 2007 para los períodos de programación 2007-2013 y 2014-2020 en el ámbito de la cohesión; subraya que la propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción (COM(2023)0234), que los colegisladores están examinando actualmente, reconoce el vínculo entre la corrupción y el blanqueo de capitales y prevé una circunstancia agravante específica para las entidades que cometen delitos de corrupción; reconoce que la heterogeneidad de los sistemas

y la aplicación fragmentada del marco de lucha contra el blanqueo de capitales de la Unión dificultan la prevención y detección del blanqueo de capitales y la lucha contra él;	nacionales y la aplicación fragmentada del marco de lucha contra el blanqueo de capitales de la Unión dificultan la prevención y detección del blanqueo de capitales y la lucha contra él; ***pide a la Comisión que, en el marco del proceso de revisión del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, refuerce las competencias de la Fiscalía Europea en este ámbito fomentando su futura cooperación con la ALBC, a través de equipos conjuntos de análisis y el uso de canales de comunicación seguros;***

Or. en

Enmienda 116
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 26 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	26 bis. Apoya el objetivo de luchar contra el blanqueo de capitales y el fraude fiscal; subraya, no obstante, que los medios deben ser eficaces y que sus beneficios deben evaluarse sobre la base de los datos pertinentes; considera que la solución más eficaz para combatir el blanqueo de capitales y la evasión fiscal consiste en definir con mayor precisión los criterios para el uso de los fondos públicos pagados con cargo a los impuestos; subraya que una cooperación más estrecha en la lucha contra el blanqueo de capitales y el fraude fiscal no debe confundirse con la armonización de los impuestos directos, que eliminaría una competencia fiscal beneficiosa entre los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 117
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar el uso de herramientas de detección específicas basadas en análisis; pide asimismo una mayor transparencia para el público en general mediante una publicación más amplia en internet del uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública;	27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar el uso de herramientas de detección específicas basadas en análisis; pide asimismo una mayor transparencia para el público en general mediante una publicación más amplia en internet del uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública; ***considera que el bajo nivel de notificación de irregularidades fraudulentas***

relacionadas con la corrupción en el IMS apunta a deficiencias estructurales en los sistemas de detección y notificación; pide a la Comisión que evalúe la calidad y exhaustividad de los datos transmitidos por los Estados miembros y que formule recomendaciones específicas para subsanar estas deficiencias;

Or. en

Enmienda 118
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la	27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS***; subraya que los grupos delictivos organizados aprovechan cada vez más la corrupción para infiltrarse en las administraciones públicas con el fin de distorsionar los procesos de contratación pública y obtener ventajas económicas ilícitas***; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio,

notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar el uso de herramientas de detección específicas basadas en análisis; pide asimismo una mayor transparencia para el público en general mediante una publicación más amplia en internet del uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública;

el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar el uso de herramientas de detección específicas basadas en análisis; pide asimismo una mayor transparencia para el público en general mediante una publicación más amplia en internet del uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública;

Or. en

Enmienda 119
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se	27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se

inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar el uso de herramientas de detección específicas basadas en análisis; pide asimismo una mayor transparencia ***para el público en general*** mediante una publicación más amplia ***en internet del*** uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública;	inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas***,*** y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar el uso de herramientas de detección específicas basadas en análisis; pide asimismo una mayor transparencia mediante una publicación más amplia***, en línea y a través de otros canales accesibles para el público en general, de información detallada sobre*** el uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales***, los resultados de los programas y proyectos subvencionados*** y los resultados de los procedimientos de contratación pública;

Or. en

Enmienda 120
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 27

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades	27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades

fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar ***el uso de*** herramientas de detección específicas basadas en ***análisis***; pide asimismo una mayor transparencia para el público en general mediante una publicación más amplia en internet del uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública;	fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar ***las*** herramientas de detección específicas ***y*** basadas en ***el riesgo y las estrategias proactivas de investigación, en lugar de basarse en controles no sistemáticos***; pide asimismo una mayor transparencia para el público en general mediante una publicación más amplia en internet del uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública;
	Or. en

Enmienda 121
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 27 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	27 bis. Toma nota de que, en los informes anuales sobre el Estado de Derecho, la lucha contra la corrupción constituye un elemento clave, y que las recomendaciones específicas que la Comisión transmite a los Estados miembros de la Unión incluyen el ámbito de la lucha contra la corrupción; observa

que los Estados miembros han puesto en marcha reformas fundamentales a escala nacional con arreglo a más de dos tercios de las recomendaciones formuladas en el informe sobre el Estado de Derecho en 2022-2024; reconoce que existen estrategias de lucha contra la corrupción en los Estados miembros, pero subraya que son necesarias su evaluación y una revisión periódica; anima a la Comisión a que supervise el avance de las acciones emprendidas en los Estados miembros y a que facilite análisis e informes periódicos actualizados;

Or. en

Enmienda 122
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 27 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	27 ter. Acoge con satisfacción la publicación, el 4 de noviembre de 2024, de un estudio sobre los ámbitos de corrupción de alto riesgo con una sección específica sobre los solapamientos entre el fraude y la corrupción, llevado a cabo a raíz del paquete de medidas de lucha contra la corrupción de mayo de 2023; observa que la contratación pública, la construcción y las infraestructuras, así como la asistencia sanitaria, se encontraban entre los ámbitos de mayor riesgo; anima a que se lleven a cabo estudios de seguimiento con el fin de investigar acciones que mitiguen la corrupción en estos ámbitos de alto riesgo;

Or. en

Enmienda 123
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 28

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
28. ***Pide que, antes de cualquier nueva ampliación de la Unión**, **se lleve a cabo un examen exhaustivo de la situación de la corrupción en los países candidatos, especialmente si se convierten en beneficiarios netos del presupuesto después de la adhesión, con el fin de evitar cualquier deriva y cualquier daño a*** los intereses financieros de la Unión ***por parte de un futuro Estado miembro***;	28. ***Destaca la importancia de unas normas rigurosas de lucha contra la corrupción**, **unos sistemas de control eficaces y unas salvaguardias sólidas para la protección de*** los intereses financieros de la Unión ***a lo largo de todo el proceso de adhesión; subraya que los países candidatos deben demostrar su capacidad para prevenir, detectar y abordar el fraude y la corrupción que afectan a los fondos públicos, en consonancia con las reglas y normas de la Unión***;

Or. en

Enmienda 124
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 28

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
28. Pide que, antes de cualquier nueva ampliación de la Unión, se lleve a cabo un examen exhaustivo de la situación de la corrupción en los países candidatos, especialmente si se convierten en beneficiarios netos del presupuesto después de la adhesión, con el fin de evitar cualquier deriva y cualquier daño a los intereses financieros de la Unión por parte de un futuro Estado miembro;	28. Pide que, antes de cualquier nueva ampliación de la Unión, se lleve a cabo un examen exhaustivo de la situación de la corrupción en los países candidatos, ***también en lo relativo a la eficacia de sus marcos de lucha contra la corrupción, su independencia judicial y su capacidad administrativa*** especialmente si se convierten en beneficiarios netos del presupuesto después de la adhesión, ***y destaca que son esenciales unos controles eficaces y un seguimiento posterior a la adhesión*** con el fin de evitar cualquier deriva y cualquier daño a los intereses financieros de la Unión por parte de un futuro Estado miembro;

Or. en

Enmienda 125
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 28

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
28. Pide que, antes de cualquier nueva ampliación de la Unión, se lleve a cabo un examen exhaustivo de la situación de la corrupción en los países candidatos, ***especialmente si se convierten en beneficiarios netos del presupuesto después de la adhesión,*** con el fin de evitar cualquier deriva y cualquier daño a los intereses financieros de la Unión por parte de un futuro Estado miembro;	28. Pide que, antes de cualquier nueva ampliación de la Unión, se lleve a cabo un examen exhaustivo de la situación de la corrupción en los países candidatos, con el fin de evitar cualquier deriva y cualquier daño a los intereses financieros de la Unión por parte de un futuro Estado miembro;

Or. en

Enmienda 126
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 28 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	28 bis. Destaca que la protección de los intereses financieros de la Unión debe integrarse plenamente en la política de ampliación mediante criterios de referencia estrictos y medibles en materia de lucha contra la corrupción y Estado de Derecho, mecanismos de auditoría sólidos y una cooperación eficaz con la arquitectura de lucha contra el fraude de la Unión; subraya que unas salvaguardias de preadhesión reforzadas pueden reducir los riesgos y apoyar las reformas en lugar

de servir de pretexto para un escepticismo generalizado hacia la ampliación;

Or. en

Enmienda 127
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 31 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 bis. Reafirma que el respeto del Estado de Derecho, incluida la independencia judicial, la separación de poderes, la aplicación de la ley y el enjuiciamiento efectivos e imparciales, así como la lucha contra la corrupción, constituye un valor fundamental de la Unión consagrado en el artículo 2 del TUE; expresa su profunda preocupación por los crecientes ataques a estos valores dentro y fuera de la Unión; destaca que cualquier debilitamiento sistémico del Estado de Derecho y de las salvaguardias democráticas socava directamente la gestión financiera prudente del presupuesto de la Unión, así como la credibilidad de la acción de la Unión;

Or. en

Enmienda 128
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 31 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	31 bis. Acoge con satisfacción la revisión en curso por parte de la Comisión del Manual para la notificación de irregularidades en la gestión compartida,

en cooperación con expertos de los Estados miembros, y espera que la notificación de los casos de conflicto de intereses en el IMS sea exhaustiva, detallada y jurídicamente segura, lo que permitirá una evaluación clara y proporcionada; elogia asimismo al grupo temático específico sobre prevención y detección de conflictos de intereses que desarrolló su actividad durante la reunión de trabajo técnico anual de 2024 con los organismos nacionales de auditoría para el MRR; insta a que las disposiciones sobre conflictos de intereses se apliquen de manera que se garantice la seguridad jurídica, se basen en una evaluación clara y proporcionada de los riesgos y se permita su aplicación práctica por parte de las autoridades competentes;

Or. en

Enmienda 129
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 32

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
32. Recuerda que el mecanismo de condicionalidad presupuestaria que establece el Reglamento sobre condicionalidad es una herramienta legalmente regulada para prevenir riesgos para el presupuesto de la Unión; ***señala, no obstante, que su aplicación solo puede justificarse*** cuando ***exista un vínculo directo, real y demostrado entre las irregularidades detectadas y un perjuicio para*** los intereses financieros de la Unión***; expresa su preocupación por el hecho de que cualquier ampliación de su ámbito de aplicación más allá de este objetivo presupuestario sería contraria al espíritu de los Tratados y al principio de***	32. Recuerda que el mecanismo de condicionalidad presupuestaria que establece el Reglamento sobre condicionalidad es una herramienta legalmente regulada para prevenir riesgos para el presupuesto de la Unión; ***recuerda que el Reglamento sobre condicionalidad es una salvaguardia presupuestaria diseñada para proteger el presupuesto de la Unión*** cuando ***las vulneraciones de los principios del Estado de Derecho afecten o amenacen con afectar gravemente la buena gestión financiera o*** los intereses financieros de la Unión***; destaca que las deficiencias sistémicas en los sistemas de independencia judicial, enjuiciamiento,***

proporcionalidad; recuerda que la legitimidad de este mecanismo ***se basa en una aplicación estrictamente objetiva, libre de consideraciones políticas y que respete la igualdad de trato entre los Estados miembros***;

control y sanción pueden crear vulnerabilidades estructurales en materia de fraude, corrupción y conflictos de intereses; pide a la Comisión que aplique el mecanismo ***de manera coherente y transparente sobre la base de pruebas objetivas y que garantice que las medidas correctoras sean verificables y duraderas antes de que se liberen los fondos***;

Or. en

Enmienda 130
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 32

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
32. Recuerda que el mecanismo de condicionalidad presupuestaria que establece el Reglamento ***sobre condicionalidad es una herramienta legalmente regulada para prevenir riesgos para*** el presupuesto de la Unión; señala, ***no obstante,*** que su aplicación ***solo puede justificarse cuando exista un vínculo directo, real y demostrado entre las irregularidades detectadas y un perjuicio para los intereses financieros de la Unión; expresa su preocupación por el hecho de que cualquier ampliación de su ámbito de aplicación más allá de este objetivo presupuestario sería contraria al espíritu de los Tratados y al*** principio de ***proporcionalidad; recuerda que la legitimidad de este mecanismo se basa en una aplicación estrictamente objetiva, libre de consideraciones políticas y que respete la igualdad de trato entre los Estados miembros***;	32. Recuerda que el mecanismo de condicionalidad presupuestaria que establece el Reglamento ***(UE, Euratom) 2020/2092 es un instrumento jurídico específico diseñado para proteger*** el presupuesto de la Unión ***contra los riesgos derivados de las vulneraciones del Estado de Derecho***; señala que su ***aplicación ha planteado retos prácticos y operativos, como destaca el Tribunal de Cuentas Europeo en su Informe Especial n.º 03/2024 sobre el Estado de Derecho en la Unión; subraya, por tanto, la necesidad de seguir mejorando la*** aplicación ***de este Reglamento con el fin de aumentar su eficacia, distinguiéndolo claramente al mismo tiempo del*** principio ***más amplio*** de ***respeto del Estado de Derecho***;

Or. en

Enmienda 131
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 32 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	32 bis. Reitera la importancia de preservar la integridad y la reputación de las instituciones de la Unión Europea, incluido el Parlamento Europeo, y de todos los órganos y entidades de la Unión, como elemento fundamental de la confianza de los ciudadanos y la legitimidad democrática; hace hincapié en la urgencia de garantizar que ningún grupo político, organismo o entidad que se beneficie de los fondos de la Unión pueda eludir la responsabilidad financiera en casos de investigaciones de fraude o irregularidades graves que impliquen el uso de fondos de la Unión, también mediante la disolución, sucesión o reconfiguración de un grupo político o estructura jurídica; subraya que deben establecerse mecanismos eficaces para garantizar la continuidad de la responsabilidad financiera y, cuando proceda, también la responsabilidad individual; pide que se refuercen los mecanismos de supervisión, incluida una selección amplia e independiente de auditores externos, con el fin de garantizar una gestión financiera prudente, controles eficaces y la plena rendición de cuentas respecto a los fondos públicos; subraya que los requisitos relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los intereses financieros de la Unión deben aplicarse por igual y sin excepción dentro de cada institución de la Unión;

Or. en

Enmienda 132

José Cepeda

Propuesta de Resolución
Subtítulo 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Amenazas adicionales: uso indebido de los fondos de la Unión

Or. en

Enmienda 133
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 32 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	32 bis. Recuerda que, de conformidad con los artículos 1.3.2, 2.7.1 y 2.7.2 de la Reglamentación relativa a la utilización de los créditos previstos en la partida presupuestaria 400, el antiguo grupo político Identidad y Democracia (Grupo ID) presentó su informe financiero final el 8 de octubre de 2024, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de julio de 2024; recuerda que la administración del Parlamento recibió el archivo financiero completo del Grupo ID tanto en formato electrónico como en papel y llevó a cabo una verificación ex post basada en el riesgo de las cuentas de 2024, centrada en controles de coherencia y pruebas por muestreo de contratos y donaciones de alto riesgo; recuerda las conclusiones de la administración del Parlamento de que el grupo gastó indebidamente al menos 4 333 635,78 EUR de los créditos de la partida presupuestaria 400 durante la legislatura 2019-2024, lo que expone al Parlamento a un riesgo financiero y reputacional significativo; señala que se detectaron deficiencias en los

procedimientos de contratación pública, que plantean riesgos importantes para la reputación del Parlamento y de todos los grupos políticos y diputados;

Or. en

Enmienda 134
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 32 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	32 ter. Observa que la Fiscalía Europea anunció en julio de 2025 que había abierto una investigación sobre el presunto uso indebido de fondos de la Unión por parte del Grupo ID entre 2019 y 2024; destaca que la administración del Parlamento ha remitido el asunto y coopera plenamente con la investigación de la Fiscalía Europea; toma nota de que la Mesa desea conocer el resultado de la investigación de la Fiscalía Europea antes de adoptar alguna medida de recuperación; recomienda que se invite al fiscal general a una audiencia a puerta cerrada con la Mesa del Parlamento para proporcionar elementos concretos sobre el calendario; considera que la administración del Parlamento debe adoptar medidas administrativas urgentes y pertinentes para proteger los intereses financieros de la Unión y la reputación del Parlamento; considera de suma importancia que las acciones de recuperación se inicien lo antes posible para recuperar el importe total de los gastos no subvencionables, a la luz de la gran cantidad de pruebas recopiladas por la DG FINS, de plena conformidad con el artículo 3, apartado 3, del acuerdo de colaboración entre el Parlamento Europeo y la Fiscalía Europea;

Or. en

Enmienda 135
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 32 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	32 quater. Pide a la Mesa que garantice que los auditores externos cumplan plenamente la carta de compromiso, que refuerce la supervisión de los grupos por parte de los auditores externos poniendo más horas a su disposición para que estos desempeñen su función de supervisión, y que proporcione orientaciones más claras por parte de la DG FINS sobre la correcta interpretación de la Reglamentación relativa a la partida presupuestaria 400, a fin de evitar discrepancias entre las consideraciones de los auditores externos y la DG FINS, en especial en lo que se refiere a la contratación pública, y que la DG FINS facilite más formación y apoyo en materia de contratación pública a los grupos;

Or. en

Enmienda 136
Céline Imart, Monika Hohlmeier

Propuesta de Resolución
Apartado 32 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	32 ter. Pide a la Comisión que aplique normas de transparencia más estrictas con respecto a los fondos de la Unión concedidos a terceros países, en particular para prevenir mejor los delitos graves, la violencia, el terrorismo y el uso indebido

de los fondos de la Unión, y que suspenda inmediatamente los contratos cuando existan pruebas de tales prácticas;

Or. en

Enmienda 137
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 33

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
33. Subraya que, ***en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de*** nuevos recursos propios, ***debe darse prioridad a*** mejorar la detección del fraude ***mediante el refuerzo de*** los controles, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a la Unión y actualmente perdidos;	33. Subraya que***, paralelamente a los debates en curso sobre*** nuevos recursos propios, ***los esfuerzos también deben centrarse en*** mejorar la detección del fraude***, la prevención y*** los controles, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a la Unión y actualmente perdidos;

Or. en

Enmienda 138
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 33

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
33. Subraya que, en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de nuevos recursos propios, debe darse prioridad a mejorar la detección del fraude mediante el refuerzo de los controles, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a la Unión y actualmente perdidos;	33. Subraya que, en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de nuevos recursos propios, debe darse prioridad a mejorar la detección del fraude mediante el refuerzo de los controles, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a la Unión y actualmente perdidos; ***considera que el debate sobre los nuevos recursos propios debe ir acompañado de un análisis riguroso del potencial de recuperación de los ingresos actualmente***

perdidos debido al fraude y la evasión, y que el fomento de la protección de los ingresos existentes representa un medio directo y sostenible de reforzar el presupuesto de la Unión;

Or. en

Enmienda 139
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 33

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
33. Subraya que, en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de nuevos recursos propios, debe darse prioridad a mejorar la detección del fraude mediante el refuerzo de los controles, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a la Unión y actualmente perdidos;	33. Subraya que, en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de nuevos recursos propios, debe darse prioridad a mejorar la detección del fraude mediante el refuerzo de los controles, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a la Unión y actualmente perdidos; ***recuerda que cada euro recuperado a través de medidas eficaces de lucha contra el fraude es un euro que no necesita recaudarse mediante la tributación adicional de los ciudadanos de la Unión;***

Or. en

Enmienda 140
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 33

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
33. Subraya que, en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de nuevos recursos propios, debe darse prioridad a	33. Subraya que, en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de nuevos recursos propios, debe darse prioridad a

mejorar la detección del fraude mediante el refuerzo de los controles***, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a*** la Unión ***y actualmente perdidos***;	mejorar la ***prevención y la*** detección del fraude mediante el refuerzo de los controles***; a mejorar la eficacia de las acciones de recuperación para evitar cualquier pérdida de ingresos de la Unión; a aumentar el importe de los recursos propios tradicionales puestos a disposición del presupuesto de*** la Unión***; y a reducir la brecha en el cumplimiento de las obligaciones en materia de IVA***;

Or. en

Enmienda 141
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 33 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	33 bis. Destaca que el refuerzo de los recursos propios y la mejora de la detección del fraude son objetivos complementarios; pide a la Comisión que mejore tanto los controles como el cumplimiento de la ley con el fin de reducir las pérdidas de ingresos y garantizar que se aborden eficazmente las brechas en materia de IVA y aduanas, al tiempo que sigue trabajando en un sistema de recursos propios justo y resiliente;

Or. en

Enmienda 142
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 34

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

34. Destaca que el IVA sigue siendo un recurso esencial para el presupuesto de la Unión[24] y reitera su preocupación por los importantes daños económicos causados por el fraude transfronterizo, incluido el fraude en materia de IVA***, debido*** a la ***creciente*** participación de grupos de delincuencia organizada; pone de relieve que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea notificó 767 investigaciones activas con una dimensión transfronteriza, de las cuales 573 (74 %) guardaban relación con los ingresos, incluidas 416 relacionadas con el fraude en materia de IVA, 86 con el fraude no relacionado con el IVA y 71 con el fraude combinado; observa que el perjuicio económico total estimado ascendió a 13 600 millones EUR, lo que representa el 87 % del perjuicio económico relacionado con el fraude transfronterizo, con un impacto negativo considerable en los presupuestos nacionales, la equidad fiscal y la competencia leal; considera, no obstante, que el análisis y la cuantificación de estos fenómenos deben basarse en datos homogéneos y en normas de presentación de información uniformes, teniendo en cuenta el sistema de recursos propios de la Unión;

[24] En el sistema de recursos propios de la Unión, el IVA se basa en un tipo del 0,3 % aplicado a la base imponible del IVA armonizada de cada país de la Unión (reducida al 0,15 % para algunos Estados miembros), que se limita al 50 % de su renta nacional bruta (RNB): solo este porcentaje (0,15-0,30 %) del IVA total recaudado por los Estados miembros se transfiere al presupuesto de la Unión. En general, el recurso propio basado en el IVA representó en el último presupuesto de la

34. Destaca que el IVA sigue siendo un recurso esencial para el presupuesto de la Unión[24] y reitera su preocupación por los importantes daños económicos causados por el fraude transfronterizo, incluido el fraude en materia de IVA***; considera que la magnitud y la sofisticación del fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, en particular en el lado de los ingresos del presupuesto, apuntan*** a la participación ***significativa*** de grupos de delincuencia ***grave y*** organizada; pone de relieve que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea notificó 767 investigaciones activas con una dimensión transfronteriza, de las cuales 573 (74 %) guardaban relación con los ingresos, incluidas 416 relacionadas con el fraude en materia de IVA, 86 con el fraude no relacionado con el IVA y 71 con el fraude combinado; observa que el perjuicio económico total estimado ascendió a 13 600 millones EUR, lo que representa el 87 % del perjuicio económico relacionado con el fraude transfronterizo, con un impacto negativo considerable en los presupuestos nacionales, la equidad fiscal y la competencia leal; considera, no obstante, que el análisis y la cuantificación de estos fenómenos deben basarse en datos homogéneos y en normas de presentación de información uniformes, teniendo en cuenta el sistema de recursos propios de la Unión;

[24] En el sistema de recursos propios de la Unión, el IVA se basa en un tipo del 0,3 % aplicado a la base imponible del IVA armonizada de cada país de la Unión (reducida al 0,15 % para algunos Estados miembros), que se limita al 50 % de su renta nacional bruta (RNB): solo este porcentaje (0,15-0,30 %) del IVA total recaudado por los Estados miembros se transfiere al presupuesto de la Unión. En general, el recurso propio basado en el IVA representó en el último presupuesto de la

Unión entre el 10 % y el 17 % de los recursos propios totales de la Unión.	Unión entre el 10 % y el 17 % de los recursos propios totales de la Unión.

Or. en

Enmienda 143
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 34

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
34. Destaca que el IVA sigue siendo un recurso esencial para el presupuesto de la Unión[24] y reitera su preocupación por los importantes daños económicos causados por el fraude transfronterizo, incluido el fraude en materia de IVA, debido a la creciente participación de grupos de delincuencia organizada; pone de relieve que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea notificó 767 investigaciones activas con una dimensión transfronteriza, de las cuales 573 (74 %) guardaban relación con los ingresos, incluidas 416 relacionadas con el fraude en materia de IVA, 86 con el fraude no relacionado con el IVA y 71 con el fraude combinado; observa que el perjuicio económico total estimado ascendió a 13 600 millones EUR, lo que representa el 87 % del perjuicio económico relacionado con el fraude transfronterizo, con un impacto negativo considerable en los presupuestos nacionales, la equidad fiscal y la competencia leal; considera, no obstante, que el análisis y la cuantificación de estos fenómenos deben basarse en datos homogéneos y en normas de presentación de información uniformes, teniendo en cuenta el sistema de recursos propios de la Unión;	34. Destaca que el IVA sigue siendo un recurso esencial para el presupuesto de la Unión[24] y reitera su preocupación por los importantes daños económicos causados por el fraude transfronterizo, incluido el fraude en materia de IVA, debido a la creciente participación de grupos de delincuencia organizada; pone de relieve que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea notificó 767 investigaciones activas con una dimensión transfronteriza, de las cuales 573 (74 %) guardaban relación con los ingresos, incluidas 416 relacionadas con el fraude en materia de IVA, 86 con el fraude no relacionado con el IVA y 71 con el fraude combinado; observa que el perjuicio económico total estimado ascendió a 13 600 millones EUR, lo que representa el 87 % del perjuicio económico relacionado con el fraude transfronterizo, con un impacto negativo considerable en los presupuestos nacionales, la equidad fiscal y la competencia leal; considera, no obstante, que el análisis y la cuantificación de estos fenómenos deben basarse en datos homogéneos y en normas de presentación de información uniformes, teniendo en cuenta el sistema de recursos propios de la Unión***, en particular al cuantificar el impacto financiero de las actividades de la Fiscalía Europea y las expectativas en materia de recuperación***;

[24] En el sistema de recursos propios de la Unión, el IVA se basa en un tipo del 0,3 % aplicado a la base imponible del IVA armonizada de cada país de la Unión (reducida al 0,15 % para algunos Estados miembros), que se limita al 50 % de su renta nacional bruta (RNB): solo este porcentaje (0,15-0,30 %) del IVA total recaudado por los Estados miembros se transfiere al presupuesto de la Unión. En general, el recurso propio basado en el IVA representó en el último presupuesto de la Unión entre el 10 % y el 17 % de los recursos propios totales de la Unión.

[24] En el sistema de recursos propios de la Unión, el IVA se basa en un tipo del 0,3 % aplicado a la base imponible del IVA armonizada de cada país de la Unión (reducida al 0,15 % para algunos Estados miembros), que se limita al 50 % de su renta nacional bruta (RNB): solo este porcentaje (0,15-0,30 %) del IVA total recaudado por los Estados miembros se transfiere al presupuesto de la Unión. En general, el recurso propio basado en el IVA representó en el último presupuesto de la Unión entre el 10 % y el 17 % de los recursos propios totales de la Unión.

Or. en

Enmienda 144
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 34 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	34 bis. Considera que, habida cuenta del impacto financiero desproporcionado del fraude en los ingresos, en particular en el IVA y las aduanas, la protección de los ingresos de la Unión debe convertirse en una prioridad estratégica de la arquitectura de lucha contra el fraude, reflejada tanto en la asignación de recursos como en la planificación operativa de los agentes competentes a escala nacional y de la Unión;

Or. en

Enmienda 145
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 34 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	34 bis. Pide a la Unión que promueva la adopción en todos los Estados miembros de un sistema más justo de imposición progresiva, la creación de un impuesto sobre el patrimonio neto y una imposición proporcionada sobre los beneficios de las empresas, y que redoble los esfuerzos por poner fin a la elusión y la evasión fiscales;

Or. en

Enmienda 146
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 36

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
36. Señala la necesidad de reforzar la cooperación operativa entre la Fiscalía Europea, la OLAF, las autoridades aduaneras y tributarias de los Estados miembros y las autoridades policiales europeas; destaca que el enorme fraude aduanero y en materia de IVA detectado pone de manifiesto que persisten ciertas lagunas en la cadena de control, desde el despacho de aduana hasta la distribución de las mercancías en el mercado interior; considera que una vigilancia más estricta de las importaciones de alto riesgo y un mejor intercambio de datos en tiempo real son condiciones esenciales para evitar que se reproduzca un fraude sistémico de esta magnitud; señala, en particular, que muchos puertos europeos son lugares vulnerables que ponen en riesgo la protección de los intereses financieros de la Unión y que debe ponerse en marcha un plan de gran calado para lograr que estas vías de entrada sean más seguras y estén mejor controladas, teniendo en cuenta que, si bien los medios empleados para el	36. Señala la necesidad de reforzar la cooperación operativa entre la Fiscalía Europea, la OLAF, las autoridades aduaneras y tributarias de los Estados miembros y las autoridades policiales europeas; destaca que el enorme fraude aduanero y en materia de IVA detectado pone de manifiesto que persisten ciertas lagunas en la cadena de control, desde el despacho de aduana hasta la distribución de las mercancías en el mercado interior; considera que una vigilancia más estricta de las importaciones de alto riesgo y un mejor intercambio de datos en tiempo real son condiciones esenciales para evitar que se reproduzca un fraude sistémico de esta magnitud; señala, en particular, que muchos puertos europeos son lugares vulnerables que ponen en riesgo la protección de los intereses financieros de la Unión y que debe ponerse en marcha un plan de gran calado para lograr que estas vías de entrada sean más seguras y estén mejor controladas, teniendo en cuenta que, si bien los medios empleados para el

control cuestan dinero, también permiten generar ingresos adicionales y a veces significativos;	control cuestan dinero, también permiten generar ingresos adicionales y a veces significativos; ***subraya que la mejora de los controles y de la recaudación de los ingresos existentes debe ir acompañada de debates sobre nuevos recursos propios;***

Or. en

Enmienda 147
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
37. Sostiene que, al evaluar los modelos de ejecución del gasto de la Unión, debe tenerse en cuenta la exposición a los riesgos de fraude y otros usos indebidos; lamenta que las observaciones formuladas reiteradamente por el Parlamento y el TCE e inspiradas en el diseño y la ejecución del MRR no se hayan ***considerado*** en el diseño propuesto de los futuros instrumentos de financiación de la Unión, particularmente en el MFP posterior a 2027; subraya que en la ejecución del MRR se han detectado deficiencias, incluidos riesgos de fraude y doble financiación, falta de transparencia***,*** accesibilidad limitada a los datos y ***una gestión general opaca, y que esto debería haber servido*** como lección para los futuros marcos financieros de la Unión; ***reitera su oposición a cualquier reproducción del modelo del*** MRR ***en su forma actual y pide que*** toda futura financiación basada en el rendimiento ***se dote*** de salvaguardias, requisitos de transparencia y mecanismos de prevención del fraude ***considerablemente más estrictos*** con el fin de garantizar una gestión adecuada de los fondos de la Unión;	37. Sostiene que, al evaluar los modelos de ejecución del gasto de la Unión, debe tenerse en cuenta la exposición a los riesgos de fraude y otros usos indebidos; lamenta que las observaciones formuladas reiteradamente por el Parlamento y el TCE e inspiradas en el diseño y la ejecución del MRR no se hayan ***reflejado suficientemente*** en el diseño propuesto de los futuros instrumentos de financiación de la Unión, particularmente en el MFP posterior a 2027; subraya que en la ejecución del MRR se han detectado deficiencias, incluidos riesgos de fraude y doble financiación, falta de transparencia ***y*** accesibilidad limitada a los datos y ***que estas deficiencias deberían servir*** como lección para ***mejorar el diseño y la gobernanza de*** los futuros marcos financieros de la Unión; ***recuerda que el*** MRR ***es un instrumento excepcional y temporal; subraya que*** toda futura financiación basada en el rendimiento ***debe fundamentarse en estas lecciones e ir acompañada*** de salvaguardias, requisitos de transparencia y mecanismos de prevención del fraude ***apropiados*** con el

fin de garantizar una gestión adecuada de los fondos de la Unión;

Or. en

Enmienda 148
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
37. Sostiene que, al evaluar los modelos de ejecución del gasto de la Unión, debe tenerse en cuenta la exposición a los riesgos de fraude y otros usos indebidos; ***lamenta*** que las ***observaciones formuladas reiteradamente*** por el Parlamento y el TCE ***e inspiradas*** en el diseño y la ejecución del MRR ***no se hayan considerado en el diseño propuesto de los futuros instrumentos de financiación de la Unión, particularmente en el MFP posterior a 2027; subraya que en la ejecución del MRR se han detectado deficiencias***, incluidos riesgos de fraude y doble financiación, falta de transparencia, accesibilidad limitada a los datos ***y una gestión general opaca***, ***y que esto debería haber servido como lección para los futuros marcos financieros de la Unión***; ***reitera su oposición a cualquier reproducción del modelo del MRR en su forma actual y*** pide ***que toda futura financiación basada en el rendimiento se dote de*** salvaguardias, requisitos de transparencia ***y mecanismos de prevención del fraude*** considerablemente más ***estrictos con el fin de garantizar una gestión adecuada de los fondos de la Unión***;	37. Sostiene que, al evaluar los modelos de ejecución del gasto de la Unión, debe tenerse en cuenta la exposición a los riesgos de fraude y otros usos indebidos; ***destaca*** que las ***deficiencias detectadas*** por el Parlamento y el TCE ***en*** el diseño y la aplicación del MRR, incluidos riesgos de fraude y doble financiación, falta de transparencia ***e insuficiente trazabilidad de los perceptores finales***, ***así como la*** accesibilidad limitada a los datos, ***deben abordarse en el futuro MFP***; pide salvaguardias considerablemente más ***estrictas***, ***una auditabilidad sólida y*** requisitos de transparencia ***exigibles como condición previa para cualquier instrumento similar; resalta que, a pesar de algunas dificultades, el MRR, centrado en el rendimiento y los vínculos entre hitos y objetivos y entre inversiones y apoyo presupuestario, ha ayudado a impulsar inversiones y reformas nacionales que de otro modo no se habrían producido***;

Or. en

Enmienda 149
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 37

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
37. Sostiene que, al evaluar los modelos de ejecución del gasto de la Unión, debe tenerse en cuenta la exposición a los riesgos de fraude y otros usos indebidos; lamenta que las observaciones formuladas reiteradamente por el Parlamento y el TCE e inspiradas en el diseño y la ejecución del MRR no se hayan considerado en el diseño propuesto de los futuros instrumentos de financiación de la Unión, particularmente en el MFP posterior a 2027; subraya que en la ejecución del MRR se han detectado deficiencias, incluidos riesgos de fraude y doble financiación, falta de transparencia, accesibilidad limitada a los datos y una gestión general opaca, y que esto debería haber servido como lección para los futuros marcos financieros de la Unión; reitera su oposición a cualquier reproducción del modelo del MRR en su forma actual y pide que toda futura financiación basada en el rendimiento se dote de salvaguardias, requisitos de transparencia y mecanismos de prevención del fraude considerablemente más estrictos con el fin de garantizar una gestión adecuada de los fondos de la Unión;	37. Sostiene que, al evaluar los modelos de ejecución del gasto de la Unión, debe tenerse en cuenta la exposición a los riesgos de fraude y otros usos indebidos; lamenta que las observaciones formuladas reiteradamente por el Parlamento y el TCE e inspiradas en el diseño y la ejecución del MRR no se hayan considerado en el diseño propuesto de los futuros instrumentos de financiación de la Unión, particularmente en el MFP posterior a 2027; subraya que en la ejecución del MRR se han detectado deficiencias, incluidos riesgos de fraude y doble financiación, falta de transparencia, accesibilidad limitada a los datos y una gestión general opaca, y que esto debería haber servido como lección para los futuros marcos financieros de la Unión; reitera su oposición a cualquier reproducción del modelo del MRR en su forma actual y pide que toda futura financiación basada en el rendimiento se dote de salvaguardias, requisitos de transparencia y mecanismos de prevención del fraude considerablemente más estrictos con el fin de garantizar una gestión adecuada de los fondos de la Unión; ***subraya que los instrumentos basados en el rendimiento deben demostrar un claro valor añadido para los ciudadanos de la Unión y cumplir los principios de economía, eficiencia y eficacia;***

Or. en

Enmienda 150
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 38

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
38. Reitera su preocupación por el impacto económico de las irregularidades detectadas y notificadas en el ámbito de la agricultura y recuerda que, según el TCE, el ámbito del desarrollo rural está expuesto a un mayor riesgo de error que los pagos directos a los agricultores; señala asimismo que, en 2024, los Estados miembros notificaron las primeras irregularidades fraudulentas relacionadas con el gasto en el marco de sus nuevos planes estratégicos de la PAC, y que aproximadamente el 25 % de las irregularidades notificadas ese año guardaban relación con los gastos en el marco de dichos planes, casi todas ellas vinculadas a los programas en materia de clima y medio ambiente;	38. Reitera su preocupación por el impacto económico de las irregularidades detectadas y notificadas en el ámbito de la agricultura y recuerda que, según el TCE, el ámbito del desarrollo rural está expuesto a un mayor riesgo de error que los pagos directos a los agricultores; señala asimismo que, en 2024, los Estados miembros notificaron las primeras irregularidades fraudulentas relacionadas con el gasto en el marco de sus nuevos planes estratégicos de la PAC, y que aproximadamente el 25 % de las irregularidades notificadas ese año guardaban relación con los gastos en el marco de dichos planes, casi todas ellas vinculadas a los programas en materia de clima y medio ambiente; ***pide que se refuercen los controles sin socavar los objetivos climáticos de la Unión;***

Or. en

Enmienda 151
José Cepeda

Propuesta de Resolución
Apartado 40

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
40. Expresa su preocupación por las conclusiones del TCE de que el volumen de préstamos de la Unión aumentó más de un 30 % en 2024 como consecuencia directa del uso de los mercados de capitales para financiar programas de gran magnitud como SURE y NextGenerationEU; observa que la deuda pendiente total de la Unión podría superar los 900 000 millones EUR de aquí a 2027, casi diez veces superior al nivel observado en 2020 antes de la creación de	***suprimido***

NextGenerationEU; constata la ausencia de una estrategia de reducción del endeudamiento clara, predecible y creíble, a pesar de que el crecimiento rápido y continuo de la deuda expone al presupuesto de la Unión a mayores riesgos para su sostenibilidad, especialmente en períodos con altos tipos de interés; destaca que el drástico aumento del endeudamiento de la Unión está limitando automáticamente los márgenes presupuestarios disponibles en el MFP; pide a la Comisión que presente sin demora una evaluación exhaustiva de la sostenibilidad de la deuda de la Unión, que incluya escenarios de gestión a medio y largo plazo, y que determine las medidas necesarias para garantizar que la evolución de la deuda no ponga en peligro la estabilidad presupuestaria ni la protección de los intereses financieros de la Unión; insta a la Comisión a que aumente la transparencia sobre las emisiones, los costes de endeudamiento y los riesgos asociados, en consonancia con las recomendaciones del TCE;

Or. en

Enmienda 152
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 40

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
40. ***Expresa su preocupación por las conclusiones del TCE de que el volumen de préstamos de la Unión aumentó más de un 30 % en 2024 como consecuencia directa del uso de los mercados de capitales para financiar programas de gran magnitud como SURE y NextGenerationEU;*** observa que la deuda pendiente total de la Unión podría superar	40. Observa que la deuda pendiente total de la Unión podría superar los 900 000 millones EUR de aquí a 2027, casi diez veces superior al nivel observado en 2020 antes de la creación de NextGenerationEU; constata la ausencia de una estrategia de reducción del endeudamiento clara, predecible y creíble, a pesar de que el crecimiento rápido y

los 900 000 millones EUR de aquí a 2027, casi diez veces superior al nivel observado en 2020 antes de la creación de NextGenerationEU; constata la ausencia de una estrategia de reducción del endeudamiento clara, predecible y creíble, a pesar de que el crecimiento rápido y continuo de la deuda expone al presupuesto de la Unión a mayores riesgos para su sostenibilidad, especialmente en períodos con altos tipos de interés; destaca que el ***drástico*** aumento del endeudamiento de la Unión está limitando automáticamente los márgenes presupuestarios disponibles en el MFP; pide a la Comisión que presente sin demora una evaluación exhaustiva de la sostenibilidad de la deuda de la Unión, que incluya escenarios de gestión a medio y largo plazo, y que determine las medidas necesarias para garantizar que la evolución de la deuda no ponga en peligro la estabilidad presupuestaria ni la protección de los intereses financieros de la Unión; insta a la Comisión a que aumente la transparencia sobre las emisiones, los costes de endeudamiento y los riesgos asociados, en consonancia con las recomendaciones del TCE;

continuo de la deuda expone al presupuesto de la Unión a mayores riesgos para su sostenibilidad, especialmente en períodos con altos tipos de interés; destaca que el aumento del endeudamiento de la Unión está limitando automáticamente los márgenes presupuestarios disponibles en el MFP ***actual***; pide a la Comisión que presente sin demora una evaluación exhaustiva de la sostenibilidad de la deuda de la Unión, que incluya escenarios de gestión a medio y largo plazo, y que determine las medidas necesarias para garantizar que la evolución de la deuda no ponga en peligro la estabilidad presupuestaria ni la protección de los intereses financieros de la Unión; insta a la Comisión a que aumente la transparencia sobre las emisiones, los costes de endeudamiento y los riesgos asociados, en consonancia con las recomendaciones del TCE;

Or. en

Enmienda 153
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 40

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
40. Expresa su preocupación por las conclusiones del TCE de que el volumen de préstamos de la Unión aumentó más de un 30 % en 2024 como consecuencia directa del uso de los mercados de capitales para financiar programas de gran magnitud como SURE y NextGenerationEU; observa que la deuda pendiente total de la Unión	40. Expresa su ***profunda*** preocupación por las conclusiones del TCE de que el volumen de préstamos de la Unión aumentó más de un 30 % en 2024 como consecuencia directa del uso de los mercados de capitales para financiar programas de gran magnitud como SURE y NextGenerationEU; observa que la deuda

podría superar los 900 000 millones EUR de aquí a 2027, casi diez veces superior al nivel observado en 2020 antes de la creación de NextGenerationEU; constata la ausencia de una estrategia de reducción del endeudamiento clara, predecible y creíble, a pesar de que el crecimiento rápido y continuo de la deuda expone al presupuesto de la Unión a mayores riesgos para su sostenibilidad, especialmente en períodos con altos tipos de interés; destaca que el drástico aumento del endeudamiento de la Unión está limitando automáticamente los márgenes presupuestarios disponibles en el MFP; pide a la Comisión que presente sin demora una evaluación exhaustiva de la sostenibilidad de la deuda de la Unión, que incluya escenarios de gestión a medio y largo plazo, y que determine las medidas necesarias para garantizar que la evolución de la deuda no ponga en peligro la estabilidad presupuestaria ni la protección de los intereses financieros de la Unión; insta a la Comisión a que aumente la transparencia sobre las emisiones, los costes de endeudamiento y los riesgos asociados, en consonancia con las recomendaciones del TCE;	pendiente total de la Unión podría superar los 900 000 millones EUR de aquí a 2027, casi diez veces superior al nivel observado en 2020 antes de la creación de NextGenerationEU; constata la ausencia de una estrategia de reducción del endeudamiento clara, predecible y creíble, a pesar de que el crecimiento rápido y continuo de la deuda expone al presupuesto de la Unión a mayores riesgos para su sostenibilidad, especialmente en períodos con altos tipos de interés; destaca que el drástico aumento del endeudamiento de la Unión está limitando automáticamente los márgenes presupuestarios disponibles en el MFP; pide a la Comisión que presente sin demora una evaluación exhaustiva de la sostenibilidad de la deuda de la Unión, que incluya escenarios de gestión a medio y largo plazo, y que determine las medidas necesarias para garantizar que la evolución de la deuda no ponga en peligro la estabilidad presupuestaria ni la protección de los intereses financieros de la Unión; insta a la Comisión a que aumente la transparencia sobre las emisiones, los costes de endeudamiento y los riesgos asociados, en consonancia con las recomendaciones del TCE; ***insiste en que esta presión fiscal sin precedentes exige un análisis de costes y beneficios riguroso para todos los nuevos programas de gasto de la Unión;***

Or. en

Enmienda 154
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 41

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
41. Señala que ***sigue habiendo incoherencias en los informes, por***	41. Señala ***con preocupación*** que***,*** en 2023, la Fiscalía Europea informó de

ejemplo, sobre NextGenerationEU y el MRR, lo que demuestra las limitaciones de los instrumentos flexibles que la Comisión quiere reproducir y en relación con los cuales en 2023 la Fiscalía Europea informó de que tenía numerosas investigaciones en curso (233) sobre programas de recuperación y resiliencia cuyas pérdidas económicas asociadas estimadas eran ***preocupantes (***1 860 millones EUR***)***; observa que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea gestionaba 311 casos activos relacionados con NextGenerationEU, incluidos 307 sobre el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas sobre fraude en los gastos; recuerda que, según la Fiscalía Europea, el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, equivalente al 30 % del perjuicio total estimado derivado del fraude en los gastos (frente al 25 % del año pasado); subraya, no obstante, que en el informe PIF de 2023, los casos de la Fiscalía Europea no se incluyeron en el análisis del fraude y las irregularidades que afectan a los gastos, a diferencia de otras partidas de gasto, y que en el informe PIF de 2024 se reflejan datos diferentes sobre las investigaciones de la Fiscalía Europea relacionadas con el MRR (279 investigaciones en lugar de 307, con un perjuicio total estimado de 2 700 millones EUR, en lugar de 2 800 millones EUR);

que tenía numerosas investigaciones en curso (233) sobre programas de recuperación y resiliencia cuyas pérdidas económicas asociadas estimadas eran ***de*** 1 860 millones EUR; observa que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea gestionaba 311 casos activos relacionados con NextGenerationEU, incluidos 307 sobre el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas sobre fraude en los gastos; recuerda que, según la Fiscalía Europea, el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, equivalente al 30 % del perjuicio total estimado derivado del fraude en los gastos (frente al 25 % del año pasado); subraya, no obstante, que en el informe PIF de 2023, los casos de la Fiscalía Europea no se incluyeron en el análisis del fraude y las irregularidades que afectan a los gastos, a diferencia de otras partidas de gasto, y que en el informe PIF de 2024 se reflejan datos diferentes sobre las investigaciones de la Fiscalía Europea relacionadas con el MRR (279 investigaciones en lugar de 307, con un perjuicio total estimado de 2 700 millones EUR, en lugar de 2 800 millones EUR); ***pide a la Comisión que, en cooperación con la Fiscalía Europea, garantice una notificación coherente y claramente explicada de las cifras de los casos del MRR y NextGenerationEU en todas las publicaciones de la Comisión y de la Fiscalía Europea, incluida una conciliación transparente de las diferencias metodológicas, para evitar el debilitamiento de la supervisión y la confianza pública;***

Or. en

Enmienda 155
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 44 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	44 bis. Subraya que el MRR ha desempeñado un papel crucial en la recuperación de la Unión tras la pandemia, pero incluso en la actual fase de ejecución, previsiblemente avanzada, la escasa información sobre los resultados y la falta de información sobre los costes reales resultan preocupantes;

Or. en

Enmienda 156
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 45

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
45. Hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia en la ejecución del MRR y recuerda que el «beneficiario final» es la «última entidad» que recibe fondos para una medida del MRR, de modo que debe facilitarse información sobre el «beneficiario final»; ***lamenta que*** los Estados miembros ***solo*** estén obligados a publicar información sobre los cien beneficiarios finales que reciben los importes más elevados***, lo que constituye un límite arbitrario que impide cualquier*** visibilidad ***sobre la mayoría real*** de ***los*** beneficiarios y los ***posibles*** riesgos ***de*** fraude, mala gestión o conflictos de intereses; señala que el examen de las prácticas nacionales revela discrepancias significativas en los métodos de divulgación de información, ya que algunos Estados miembros notifican los importes realmente desembolsados, otros los importes simplemente asignados, mientras que otros ***se limitan a facilitar***	45. Hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia en la ejecución del MRR y recuerda que el «beneficiario final» es la «última entidad» que recibe fondos para una medida del MRR, de modo que debe facilitarse información sobre el «beneficiario final»; ***acoge con satisfacción el hecho de que*** los Estados miembros estén obligados a publicar información sobre los cien beneficiarios finales que reciben los importes más elevados***; considera, no obstante, que la publicación de información más allá de los cien beneficiarios finales mejoraría la*** visibilidad ***de toda la gama*** de beneficiarios y ***apoyaría la detección efectiva de*** los riesgos ***relacionados con el*** fraude, ***la*** mala gestión o ***los*** conflictos de intereses; señala que el examen de las prácticas nacionales revela discrepancias significativas en los métodos de divulgación de información, ya que algunos Estados miembros notifican los

datos parciales o combinados con la financiación nacional, lo que debilita la comparabilidad, la legibilidad y la fiabilidad de la información publicada;

importes realmente desembolsados, otros los importes simplemente asignados, mientras que otros ***facilitan*** datos parciales o combinados con la financiación nacional, lo que debilita la comparabilidad, la legibilidad y la fiabilidad de la información publicada; ***pide, por tanto, normas de publicación armonizadas a escala de la Unión, incluidas definiciones comunes y formatos legibles por máquina, con el fin de garantizar una información coherente, comparable y utilizable en todos los Estados miembros;***

Or. en

Enmienda 157
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 45

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
45. Hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia en la ejecución del MRR ***y recuerda que el «beneficiario final» es la «última entidad» que recibe fondos para una medida del MRR, de modo que debe facilitarse información sobre el «beneficiario final»***; lamenta que los Estados miembros solo estén obligados a publicar información sobre los cien beneficiarios finales que reciben los importes más elevados, lo que constituye un límite arbitrario que impide cualquier visibilidad sobre la mayoría real de los beneficiarios y los posibles riesgos de fraude, mala gestión o conflictos de intereses; señala que el examen de las prácticas nacionales revela discrepancias significativas en los métodos de divulgación de información, ya que algunos Estados miembros notifican los importes realmente desembolsados, otros los importes simplemente asignados,	45. Hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia en la ejecución del MRR; lamenta que los Estados miembros solo estén obligados a publicar información sobre los cien beneficiarios finales que reciben los importes más elevados, lo que constituye un límite arbitrario que impide cualquier visibilidad sobre la mayoría real de los beneficiarios y los posibles riesgos de fraude, mala gestión o conflictos de intereses; señala que el examen de las prácticas nacionales revela discrepancias significativas en los métodos de divulgación de información, ya que algunos Estados miembros notifican los importes realmente desembolsados, otros los importes simplemente asignados, mientras que otros se limitan a facilitar datos parciales o combinados con la financiación nacional, lo que debilita la comparabilidad, la legibilidad y la fiabilidad de la información publicada;

mientras que otros se limitan a facilitar datos parciales o combinados con la financiación nacional, lo que debilita la comparabilidad, la legibilidad y la fiabilidad de la información publicada;	***pide la publicación de la lista completa de perceptores finales y titulares reales de las medidas financiadas por el MRR en un formato armonizado y legible por máquina en todos los Estados miembros, con el fin de permitir un control público y un análisis de riesgos eficaces, garantizando al mismo tiempo el pleno cumplimiento de las normas sobre protección de datos; destaca la necesidad de una pista de auditoría única en el futuro MFP que permita rastrear las contribuciones presupuestarias hasta los proyectos financiados y los beneficiarios finales, definidos como los operadores económicos, y no las entidades administrativas receptoras;***
	Or. en

Enmienda 158
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen, Şerban Dimitrie Sturdza

Propuesta de Resolución
Apartado 45

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
45. Hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia en la ejecución del MRR y recuerda que el «beneficiario final» es la «última entidad» que recibe fondos para una medida del MRR, de modo que debe facilitarse información sobre el «beneficiario final»; lamenta que los Estados miembros solo estén obligados a publicar información sobre los cien beneficiarios finales que reciben los importes más elevados, lo que constituye un límite arbitrario que impide cualquier visibilidad sobre la mayoría real de los beneficiarios y los posibles riesgos de fraude, mala gestión o conflictos de intereses; señala que el examen de las prácticas nacionales revela discrepancias significativas en los métodos de divulgación de información, ya que	45. Hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia en la ejecución del MRR y recuerda que el «beneficiario final» es la «última entidad» que recibe fondos para una medida del MRR, de modo que debe facilitarse información sobre el «beneficiario final»; lamenta que los Estados miembros solo estén obligados a publicar información sobre los cien beneficiarios finales que reciben los importes más elevados, lo que constituye un límite arbitrario que impide cualquier visibilidad sobre la mayoría real de los beneficiarios y los posibles riesgos de fraude, mala gestión o conflictos de intereses; señala que el examen de las prácticas nacionales revela discrepancias significativas en los métodos de divulgación de información, ya que

algunos Estados miembros notifican los importes realmente desembolsados, otros los importes simplemente asignados, mientras que otros se limitan a facilitar datos parciales o combinados con la financiación nacional, lo que debilita la comparabilidad, la legibilidad y la fiabilidad de la información publicada;	algunos Estados miembros notifican los importes realmente desembolsados, otros los importes simplemente asignados, mientras que otros se limitan a facilitar datos parciales o combinados con la financiación nacional, lo que debilita la comparabilidad, la legibilidad y la fiabilidad de la información publicada; ***pide la publicación de listas completas de todos los beneficiarios finales con formatos de notificación normalizados en todos los Estados miembros;***

Or. en

Enmienda 159
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 45 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	45 bis. Pide a la Comisión que introduzca la notificación obligatoria del fraude y las irregularidades a través del Sistema de Gestión de Irregularidades (IMS) para todos los casos relacionados con el MRR, garantizando que las irregularidades y el fraude que afectan a los fondos del MRR se registren y supervisen sistemáticamente y sean comparables;

Or. en

Enmienda 160
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución
Apartado 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

46. Reitera su llamamiento a la Comisión para que refuerce sus controles sobre el riesgo de doble financiación derivado de que tanto el presupuesto de la Unión como el MRR financien medidas semejantes en ámbitos similares, como las infraestructuras de transporte y energía, lo cual es posible gracias a la complementariedad estándar entre el MRR y otros instrumentos de la Unión; recuerda que el MRR no está vinculado al reembolso de los costes realmente soportados, sino que recompensa la consecución de hitos y objetivos que podrían haberse financiado en su totalidad con fondos distintos del MRR, sin que esto se observe debido a la ausencia de un vínculo en el MRR con el reembolso de los costes realmente soportados; considera que los limitados intercambios de datos y el uso insuficiente de herramientas de prospección de datos como ARACHNE, junto con la falta de acceso directo a la lista completa de beneficiarios finales del MRR, aumentan el nivel de riesgo; acoge favorablemente la precaución adoptada por algunos Estados miembros de evitar la combinación del MRR con otros instrumentos de la Unión con el fin de mitigar el riesgo de doble financiación;	46. Reitera su llamamiento a la Comisión para que refuerce sus controles sobre el riesgo de doble financiación derivado de que tanto el presupuesto de la Unión como el MRR financien medidas semejantes en ámbitos similares, como las infraestructuras de transporte y energía, lo cual es posible gracias a la complementariedad estándar entre el MRR y otros instrumentos de la Unión; recuerda que el MRR no está vinculado al reembolso de los costes realmente soportados, sino que recompensa la consecución de hitos y objetivos que podrían haberse financiado en su totalidad con fondos distintos del MRR, sin que esto se observe debido a la ausencia de un vínculo en el MRR con el reembolso de los costes realmente soportados; considera que los limitados intercambios de datos y el uso insuficiente de herramientas de prospección de datos como ARACHNE, junto con la falta de acceso directo a la lista completa de beneficiarios finales del MRR, aumentan el nivel de riesgo; acoge favorablemente la precaución adoptada por algunos Estados miembros de evitar la combinación del MRR con otros instrumentos de la Unión con el fin de mitigar el riesgo de doble financiación; ***reitera su llamamiento a la Comisión para que mantenga procedimientos adecuados de auditoría ex post y preste especial atención al riesgo de reversión tras el pago para la consecución de objetivos auditados previamente y evaluados como cumplidos satisfactoriamente;***
	Or. en

Enmienda 161
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 46

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
46. Reitera su llamamiento a la Comisión para que refuerce sus controles sobre el riesgo de doble financiación derivado de que tanto el presupuesto de la Unión como el MRR financien medidas semejantes en ámbitos similares, como las infraestructuras de transporte y energía, lo cual es posible gracias a la complementariedad estándar entre el MRR y otros instrumentos de la Unión; recuerda que el MRR no está vinculado al reembolso de los costes realmente soportados, sino que recompensa la consecución de hitos y objetivos que podrían haberse financiado en su totalidad con fondos distintos del MRR, sin que esto se observe debido a la ausencia de un vínculo en el MRR con el reembolso de los costes realmente soportados; considera que los limitados intercambios de datos y el uso insuficiente de herramientas de prospección de datos como ARACHNE, junto con la falta de acceso directo a la lista completa de beneficiarios finales del MRR, aumentan el nivel de riesgo; acoge favorablemente la precaución adoptada por algunos Estados miembros de evitar la combinación del MRR con otros instrumentos de la Unión con el fin de mitigar el riesgo de doble financiación;	46. Reitera su llamamiento a la Comisión para que refuerce sus controles sobre el riesgo de doble financiación derivado de que tanto el presupuesto de la Unión como el MRR financien medidas semejantes en ámbitos similares, como las infraestructuras de transporte y energía, lo cual es posible gracias a la complementariedad estándar entre el MRR y otros instrumentos de la Unión; recuerda que el MRR no está vinculado al reembolso de los costes realmente soportados, sino que recompensa la consecución de hitos y objetivos que podrían haberse financiado en su totalidad con fondos distintos del MRR, sin que esto se observe debido a la ausencia de un vínculo en el MRR con el reembolso de los costes realmente soportados; considera que los limitados intercambios de datos y el uso insuficiente de herramientas de prospección de datos como ARACHNE, junto con la falta de acceso directo a la lista completa de beneficiarios finales del MRR, aumentan el nivel de riesgo; acoge favorablemente la precaución adoptada por algunos Estados miembros de evitar la combinación del MRR con otros instrumentos de la Unión con el fin de mitigar el riesgo de doble financiación; ***pide a la Comisión que acelere los trabajos para propiciar una cooperación directa y estructurada entre Eurofisc y la Fiscalía Europea y que maximice el uso de herramientas de extracción de datos (incluida ARACHNE) para evitar la doble financiación y detectar patrones transfronterizos;***
	Or. en

Enmienda 162
Tomáš Zdechovský

Propuesta de Resolución

Apartado 46 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	46 bis. Observa que la Comisión depende principalmente de los Estados miembros para detectar y corregir las irregularidades graves que afectan al MRR y garantizar el cumplimiento de las normas nacionales y de la Unión, pero los sistemas nacionales de control presentan deficiencias que impidieron encontrar soluciones en la fase de ejecución; destaca que esto da lugar a una falta sustancial de garantías suficientes de que los sistemas de control protegen adecuadamente los intereses financieros de la Unión, en el contexto de un mecanismo propenso a errores, debilitado por ambigüedades en el marco jurídico, con hitos y objetivos a menudo vagamente definidos y en el que el riesgo de fraude es elevado; reitera su llamamiento a la Comisión para que adopte medidas decisivas y rápidas siempre que sea necesario y a que haga pleno uso de las disposiciones del Reglamento MRR si persisten las deficiencias en los sistemas de control de los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 163
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 47

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
47. Valora positivamente los esfuerzos de la Unión, por recomendación del TCE, para garantizar que las medidas de lucha contra la corrupción se integren en los instrumentos de acción exterior de la Unión; mantiene su recomendación de suspender el apoyo presupuestario y retirar	47. Valora positivamente los esfuerzos de la Unión, por recomendación del TCE, para garantizar que las medidas de lucha contra la corrupción se integren en los instrumentos de acción exterior de la Unión; mantiene su recomendación de suspender el apoyo presupuestario y retirar

fondos de países no pertenecientes a la Unión, incluidos los países candidatos, en los que ***resulte evidente que*** las autoridades no ***adoptan ninguna medida concreta*** contra la corrupción generalizada, ***sin poner en riesgo*** el apoyo a los ciudadanos;	fondos de países no pertenecientes a la Unión, incluidos los países candidatos, en los que las autoridades no ***adopten medidas eficaces*** contra la corrupción generalizada, ***garantizando al mismo tiempo que se mantenga el apoyo a los ciudadanos, la sociedad civil y la acción humanitaria***;
	Or. en

Enmienda 164
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 47

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
47. Valora positivamente los esfuerzos de la Unión, por recomendación del TCE, para garantizar que las medidas de lucha contra la corrupción se integren en los instrumentos de acción exterior de la Unión; mantiene su recomendación de suspender el apoyo presupuestario y retirar fondos de países no pertenecientes a la Unión, incluidos los países candidatos, en los que resulte evidente que las autoridades no adoptan ninguna medida concreta contra la corrupción generalizada, sin poner en riesgo el apoyo a los ciudadanos;	47. Valora positivamente los esfuerzos de la Unión, por recomendación del TCE, para garantizar que las medidas de lucha contra la corrupción se integren en los instrumentos de acción exterior de la Unión; mantiene su recomendación de suspender el apoyo presupuestario y retirar fondos de países no pertenecientes a la Unión, incluidos los países candidatos, en los que resulte evidente que las autoridades no adoptan ninguna medida concreta contra la corrupción generalizada, sin poner en riesgo el apoyo a los ciudadanos; ***pide, antes de cualquier nueva ampliación de la Unión basada en el mérito, un examen exhaustivo e independiente de la situación de la corrupción y del Estado de Derecho en todos los países candidatos, prestando especial atención a aquellos que se convertirían en beneficiarios netos del presupuesto de la Unión tras la adhesión, con el fin de evitar todo perjuicio a los intereses financieros de la Unión;***
	Or. en

Enmienda 165
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 48

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
48. Toma nota de las conclusiones del Informe Especial 15/2025 del TCE sobre la ayuda humanitaria de la UE en régimen de gestión a distancia, que reconocen que este enfoque de gestión ofrece un marco útil para proporcionar ayuda de carácter vital en zonas de difícil acceso, pero su diseño y aplicación presentan insuficiencias; observa que la Comisión ***reconoce que*** la gestión a distancia ***conlleva intrínsecamente un mayor riesgo*** que la aplicación directa ***y que el fraude y el desvío de la ayuda son algunos de los principales riesgos, ya que la incapacidad*** de las organizaciones humanitarias y los donantes para supervisar la acción sobre el terreno ***aumenta el nivel de riesgo***; señala que la Comisión cuenta con un equipo específico, al igual que todos los donantes, para tratar los presuntos casos de fraude y uso indebido de la ayuda; destaca, no obstante, que su registro de riesgos no tiene en cuenta el impacto que la gestión a distancia puede tener en la probabilidad y las consecuencias de los riesgos no críticos detectados, como el riesgo de daño a la reputación en caso de fraude, uso indebido de la ayuda o incumplimiento de las normas éticas; subraya, en particular, que una integración insuficiente de los riesgos inherentes de la gestión a distancia en su estrategia de gestión de riesgos, control y auditoría puede limitar su capacidad para prevenir, detectar y gestionar adecuadamente dichos riesgos, lo que conlleva a su vez un riesgo de daño reputacional en caso de fraude y uso indebido de la ayuda; insiste en que la estrategia de control no prevé controles específicos para gestionar los riesgos inherentes de la gestión a distancia y no	48. Toma nota de las conclusiones del Informe Especial 15/2025 del TCE sobre la ayuda humanitaria de la UE en régimen de gestión a distancia, que reconocen que este enfoque de gestión ofrece un marco útil para proporcionar ayuda de carácter vital en zonas de difícil acceso, pero su diseño y aplicación presentan insuficiencias; observa que ***los fondos de*** la Comisión ***se gestionan a distancia únicamente como último recurso, es decir, en situaciones en las que el acceso humanitario está limitado por problemas de seguridad o por decisiones impuestas por las autoridades de iure o de facto; destaca que las condiciones intrínsecamente difíciles en las que se lleva a cabo*** la gestión a distancia ***hacen que esta sea más arriesgada*** que la aplicación directa***, a la que la Comisión vuelve tan pronto como le resulta posible, y que también puede limitar ocasionalmente la capacidad*** de las organizaciones humanitarias y los donantes para supervisar la acción sobre el terreno; señala que la Comisión cuenta con un equipo específico, al igual que todos los donantes, para tratar los presuntos casos de fraude y uso indebido de la ayuda; destaca, no obstante, que su registro de riesgos no tiene en cuenta el impacto que la gestión a distancia puede tener en la probabilidad y las consecuencias de los riesgos no críticos detectados, como el riesgo de daño a la reputación en caso de fraude, uso indebido de la ayuda o incumplimiento de las normas éticas; subraya, en particular, que una integración insuficiente de los riesgos inherentes de la gestión a distancia en su estrategia de gestión de riesgos, control y auditoría puede limitar su capacidad para prevenir, detectar y gestionar

tiene en cuenta el impacto de la gestión a distancia en las tareas de control relacionadas con la lucha contra el fraude o las auditorías sobre el terreno; subraya que, de hecho, en la estrategia de auditoría de la Comisión para 2021-2027, las acciones gestionadas a distancia no reciben automáticamente una calificación de riesgo más elevada en la selección basada en el riesgo de las acciones que deben auditarse, a pesar de las dificultades específicas a las que se enfrentan tales acciones; comparte las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas por la Comisión, sobre la necesidad de mejorar el enfoque y las orientaciones en materia de gestión a distancia, reforzar el proceso de certificación de las organizaciones no gubernamentales asociadas, verificar la información facilitada por los socios e informar sobre la gestión a distancia a las partes interesadas; insta a la Comisión a que actúe en consecuencia y aplique las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas;	adecuadamente dichos riesgos, lo que conlleva a su vez un riesgo de daño reputacional en caso de fraude y uso indebido de la ayuda; insiste en que la estrategia de control no prevé controles específicos para gestionar los riesgos inherentes de la gestión a distancia y no tiene en cuenta el impacto de la gestión a distancia en las tareas de control relacionadas con la lucha contra el fraude o las auditorías sobre el terreno; subraya que, de hecho, en la estrategia de auditoría de la Comisión para 2021-2027, las acciones gestionadas a distancia no reciben automáticamente una calificación de riesgo más elevada en la selección basada en el riesgo de las acciones que deben auditarse, a pesar de las dificultades específicas a las que se enfrentan tales acciones; comparte las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas por la Comisión, sobre la necesidad de mejorar el enfoque y las orientaciones en materia de gestión a distancia, reforzar el proceso de certificación de las organizaciones no gubernamentales asociadas, verificar la información facilitada por los socios e informar sobre la gestión a distancia a las partes interesadas; insta a la Comisión a que actúe en consecuencia y aplique las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas;
	Or. en

Enmienda 166
Damian Boeselager
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Apartado 48

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
48. Toma nota de las conclusiones del Informe Especial 15/2025 del TCE sobre la ayuda humanitaria de la UE en régimen de	48. Toma nota de las conclusiones del Informe Especial 15/2025 del TCE sobre la ayuda humanitaria de la UE en régimen de

gestión a distancia, que reconocen que este enfoque de gestión ofrece un marco útil para proporcionar ayuda de carácter vital en zonas de difícil acceso, pero su diseño y aplicación presentan insuficiencias; observa que la Comisión reconoce que la gestión a distancia conlleva intrínsecamente un mayor riesgo que la aplicación directa y que el fraude y el desvío de la ayuda son algunos de los principales riesgos, ya que la incapacidad de las organizaciones humanitarias y los donantes para supervisar la acción sobre el terreno aumenta el nivel de riesgo; señala que la Comisión cuenta con un equipo específico, al igual que todos los donantes, para tratar los presuntos casos de fraude y uso indebido de la ayuda; destaca, no obstante, que su registro de riesgos no tiene en cuenta el impacto que la gestión a distancia puede tener en la probabilidad y las consecuencias de los riesgos no críticos detectados, como el riesgo de daño a la reputación en caso de fraude, uso indebido de la ayuda o incumplimiento de las normas éticas; subraya, en particular, que una integración insuficiente de los riesgos inherentes de la gestión a distancia en su estrategia de gestión de riesgos, control y auditoría puede limitar su capacidad para prevenir, detectar y gestionar adecuadamente dichos riesgos, lo que conlleva a su vez un riesgo de daño reputacional en caso de fraude y uso indebido de la ayuda; insiste en que la estrategia de control no prevé controles específicos para gestionar los riesgos inherentes de la gestión a distancia y no tiene en cuenta el impacto de la gestión a distancia en las tareas de control relacionadas con la lucha contra el fraude o las auditorías sobre el terreno; subraya que, de hecho, en la estrategia de auditoría de la Comisión para 2021-2027, las acciones gestionadas a distancia no reciben automáticamente una calificación de riesgo más elevada en la selección basada en el riesgo de las acciones que deben auditarse, a pesar de las dificultades específicas a las

gestión a distancia, que reconocen que este enfoque de gestión ofrece un marco útil para proporcionar ayuda de carácter vital en zonas de difícil acceso, pero su diseño y aplicación presentan insuficiencias; observa que la Comisión reconoce que la gestión a distancia conlleva intrínsecamente un mayor riesgo que la aplicación directa y que el fraude y el desvío de la ayuda son algunos de los principales riesgos, ya que la incapacidad de las organizaciones humanitarias y los donantes para supervisar la acción sobre el terreno aumenta el nivel de riesgo; señala que la Comisión cuenta con un equipo específico, al igual que todos los donantes, para tratar los presuntos casos de fraude y uso indebido de la ayuda; destaca, no obstante, que su registro de riesgos no tiene en cuenta el impacto que la gestión a distancia puede tener en la probabilidad y las consecuencias de los riesgos no críticos detectados, como el riesgo de daño a la reputación en caso de fraude, uso indebido de la ayuda o incumplimiento de las normas éticas; subraya, en particular, que una integración insuficiente de los riesgos inherentes de la gestión a distancia en su estrategia de gestión de riesgos, control y auditoría puede limitar su capacidad para prevenir, detectar y gestionar adecuadamente dichos riesgos, lo que conlleva a su vez un riesgo de daño reputacional en caso de fraude y uso indebido de la ayuda; insiste en que la estrategia de control no prevé controles específicos para gestionar los riesgos inherentes de la gestión a distancia y no tiene en cuenta el impacto de la gestión a distancia en las tareas de control relacionadas con la lucha contra el fraude o las auditorías sobre el terreno; subraya que, de hecho, en la estrategia de auditoría de la Comisión para 2021-2027, las acciones gestionadas a distancia no reciben automáticamente una calificación de riesgo más elevada en la selección basada en el riesgo de las acciones que deben auditarse, a pesar de las dificultades específicas a las

que se enfrentan tales acciones; comparte las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas por la Comisión, sobre la necesidad de mejorar el enfoque y las orientaciones en materia de gestión a distancia, reforzar el proceso de certificación de las organizaciones no gubernamentales asociadas, verificar la información facilitada por los socios e informar sobre la gestión a distancia a las partes interesadas; insta a la Comisión a que actúe en consecuencia y aplique las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas;

que se enfrentan tales acciones; comparte las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas por la Comisión, sobre la necesidad de mejorar el enfoque y las orientaciones en materia de gestión a distancia, reforzar el proceso de certificación de las organizaciones no gubernamentales asociadas, verificar la información facilitada por los socios e informar sobre la gestión a distancia a las partes interesadas; insta a la Comisión a que actúe en consecuencia***, en particular garantizando que la gestión a distancia dé lugar sistemáticamente a una calificación de riesgo más elevada para la selección de auditorías, a una verificación reforzada de la información notificada por socios y a un refuerzo de los canales de prevención del fraude y denuncia de irregularidades en entornos de alto riesgo,*** y ***a que*** aplique las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas;

Or. en

Enmienda 167
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 48 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	48 bis. Destaca que las necesidades de recuperación y reconstrucción de Ucrania son considerables y requerirán un apoyo internacional sostenido en los próximos años; recuerda que la financiación pública por sí sola no será suficiente y que la participación del sector privado será esencial, junto con reformas continuas para mejorar la gobernanza, la rendición de cuentas y el entorno empresarial; expresa su preocupación por los recientes informes sobre casos de corrupción, incluidas las acusaciones que atañen a funcionarios de alto nivel, al

tiempo que reconoce los progresos realizados por Ucrania en el avance de las reformas en materia de lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales y la rendición de cuentas; destaca los esfuerzos realizados por Ucrania en el marco de una invasión a gran escala; anima a Ucrania a que prosiga estas reformas, incluidos los esfuerzos para abordar la influencia de los oligarcas, y pide a la Comisión que siga reforzando su supervisión de las actividades financiadas por la Unión en el país; destaca que el apoyo de la Unión a Ucrania debe ir acompañado de medidas sólidas para proteger los intereses financieros de la Unión, incluida la prevención, la detección y la corrección efectivas del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y las irregularidades, a fin de garantizar que los fondos de la Unión sean objeto de un seguimiento adecuado y lleguen a sus beneficiarios previstos; recuerda que el Mecanismo para Ucrania, establecido por el Reglamento (UE) 2024/792, es el principal instrumento de la Unión para apoyar la recuperación, la reconstrucción y las reformas de Ucrania, y proporciona hasta 50 000 millones EUR para el período 2024-2027; subraya la condicionalidad vinculada a la aplicación de las reformas acordadas y al respeto de los valores de la Unión; toma nota del papel del Acuerdo Marco entre la Unión y Ucrania a la hora de establecer salvaguardias para prevenir y abordar el fraude y la corrupción que afectan a los intereses financieros de la Unión, incluida la cooperación con la OLAF; acoge con satisfacción la designación del Servicio de Auditoría Estatal de Ucrania como punto nacional de coordinación de la lucha contra el fraude; valora positivamente la labor de la OLAF y de la Fiscalía Europea en la protección de los fondos de la Unión desplegados en Ucrania, incluidas las recientes investigaciones sobre irregularidades

graves en la contratación pública financiada por la Unión; pide a la Comisión que siga reforzando los controles del apoyo de la Unión a Ucrania, también cuando los riesgos de fraude afecten a operadores económicos situados fuera de Ucrania; anima a que se mantenga la cooperación entre los órganos de la Unión y las autoridades ucranianas;

Or. en

Enmienda 168
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 48 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	48 bis. Destaca que el volumen sin precedentes de la ayuda financiera recibida por Ucrania de la Unión en los últimos años, y desplegada en las condiciones extremadamente adversas impuestas por la guerra en curso, requiere la adopción de medidas adecuadas para garantizar que dichos recursos se utilicen según lo previsto, en particular cuando estén destinados a beneficiar a las personas necesitadas; valora positivamente, en este contexto, la importante labor realizada por la OLAF y la Fiscalía Europea en la protección de los intereses financieros de la Unión, y recuerda que las competencias de la Fiscalía Europea se extienden a los fondos de la Unión incluso cuando se utilizan en terceros Estados;

Or. en

Enmienda 169
Dick Erixon, Bert-Jan Ruissen

Propuesta de Resolución
Apartado 48 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	48 bis. Pide a la Comisión que vigile con particular atención la gestión de los fondos de la Unión en la dimensión exterior, incluida la ayuda humanitaria y la ayuda de preadhesión; destaca que la gestión a distancia de la ayuda humanitaria, si bien es necesaria en determinados contextos, eleva el riesgo de fraude y desvío de la ayuda; pide a la Comisión que aplique plenamente las recomendaciones del TCE sobre la mejora del enfoque de la gestión a distancia, el refuerzo del proceso de certificación para las ONG asociadas y la verificación de la información facilitada por los socios;

Or. en

Enmienda 170
Rudi Kennes

Propuesta de Resolución
Apartado 48 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	48 ter. Acoge con satisfacción la decisión de no adoptar la legislación votada en el Parlamento ucraniano, la Rada Suprema, en julio de 2025, lo que habría debilitado la eficacia de las acciones de la Fiscalía Especial Anticorrupción (SAPO) y la Oficina Nacional Anticorrupción (NABU) de Ucrania, en particular en vista de los recientes casos de corrupción de alto nivel divulgados por los medios de comunicación, lo que subraya la necesidad de un enfoque de precaución y prudencia a la hora de abordar los delitos de corrupción y la importancia de los esfuerzos de Ucrania por perseguir

eficazmente los objetivos de transparencia;

Or. en

Enmienda 171
Gilles Boyer, Olivier Chastel, Michal Wiezik, Vlad Vasile-Voiculescu

Propuesta de Resolución
Apartado 48 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	48 ter. Reitera la necesidad de reforzar la aplicación de las sanciones de la Unión contra Rusia y Bielorrusia y subraya el papel de los Estados miembros, la OLAF y la Fiscalía Europea a la hora de prevenir la elusión de las sanciones y proteger los intereses financieros de la Unión;

Or. en